



Bogotá D.C., febrero de 2021

Señor

JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 9

Correo electrónico: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE MENOR CUANTÍA

Demandante: DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA

Demandado: BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A)

Radicación N° 11001400303020200032300

ANA MARÍA MUÑOZ SALAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 1.015.450.984, abogada titulada e inscrito con tarjeta profesional número 287.633 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del presente proceso en calidad de Representante Legal para fines Judiciales y Administrativos de **BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A)**, en adelante BAVARIA, sociedad comercial, debidamente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; comparezco a contestar la demanda que en su contra ha formulado el apoderado judicial de la sociedad **DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA**.

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS.

- 1. PRIMERO.-** Es cierto y aclaro: no obstante haberse suscrito el documento por parte del demandante el día 9 de diciembre de 2015, la relación comercial de que trata este contrato formalmente se inició desde aproximadamente desde el año 2011 amén que el demandante desde ese año suscribió con BAVARIA & CIA S.A., entre otros, Contratos de Operación Logística y de Prestación de Servicios de Distribución con el mismo objeto, a ser desarrollado en una zona distinta el país.
- 2. SEGUNDO.-** Es cierto de conformidad con lo que obra en el contrato.
- 3. TERCERO.-** No es cierto, y aclaro: el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN suscrito entre BAVARIA & CIA S.C.A., y la sociedad DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA., una vez acordado



entre las partes fue firmado por el Representante Legal de Bavaria & CIA S.C.A., y entregado al contratista para su firma y autenticación, no de otra manera se entiende que el contratista allegue una copia incompleta del mismo debidamente autenticado.

4. **CUARTO.-** No es cierto y aclaro: suscrito el contrato por las partes, al contratista DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA., se le otorgó un cupo de crédito rotativo que se manejó, como en todos los casos, a través de una cuenta interna donde se ingresaron los movimientos de saldos a favor y en contra del contratista, como los descuentos que se le hicieron a la sociedad DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA., y que se anotan en este punto.
5. **QUINTO.-** Parcialmente cierto, y aclaro: efectivamente la contabilidad de BAVARIA & CIA S.C.A., demuestra los descuentos que se anotan en esta cláusula, los cuales no correspondieron a mantenimientos de los vehículos sino a reparaciones obligatorias y necesarias ocasionadas por la mala manipulación de los vehículos como más adelante se explicará.
6. **SEXTO.-** No es cierto y aclaro: los descuentos fueron legítimamente realizados pues se comprobó que la sociedad DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA., como comodataria de los vehículos de placas VEN 012 Y VEM 355 fue responsable de los daños ocasionados a los vehículos, prueba de ella son los informes técnicos remitidos por Renting Colombia, los cuales aportó el demandante al escrito de su demanda.
7. **SÉPTIMO.-** No es cierto, y aclaro: en virtud del contrato de prestación de servicios de distribución suscrito entre BAVARIA & CIA S.C.A. y DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA., la Empresa entregó en comodato precario los vehículos de placas VEN 012 Y VEM 355; y contrario a lo que manifiesta el demandante, el mismo contrato no requería para su perfeccionamiento la firma de documento alguno sino que como lo estipula el artículo 2200 del Código Civil el mismo se perfeccionó con la entrega de la cosa, en este caso los vehículos anteriormente mencionados.
8. **OCTAVO.-** No es cierto y aclaro: los vehículos de placas VEN 012 y VEM 355 fueron entregados en comodato precario a la sociedad demandante; estando ligados el uno al otro por lo que resulta evidente la contradicción en que recae el demandante al pretender que el Despacho declare la existencia de un contrato y desconocer lo allí pactado; asimismo, no tiene ningún fundamento jurídico lo anotado por el demandante al pretender desligar la reclamación que hace en la presente demanda del contrato de distribución cuya existencia reclama; entre otras cosas, porque si lo que el demandante pretende es derivar la obligación de un contrato de comodato, como efectivamente existió, este fue pactado entre las partes a título precario como anexo al contrato de prestación de servicios de distribución.
9. **NOVENO.-** No es un hecho, sino una interpretación subjetiva y equivocada del demandante en la medida que por una parte reconoce la utilización de los vehículos en el contrato de prestación de servicios de distribución y por otro



desconoce que deba asumir los costos de las reparaciones necesarias y obligatorias que debieron hacerse por el mal uso que se dio a los mismos.

10. **DÉCIMO.-** No es cierto y aclaro: si bien el documento por el cual se formalizó el contrato de prestación de servicios de distribución celebrado entre las partes tuvo como fecha de suscripción el 27 de octubre de 2015, no lo es menos cierto que desde el 2011 las partes ya estaban ejecutando el objeto del contrato, esto, dado la confianza que existía entre la empresa y el contratista, como quiera que desde el año 2011, la empresa se encontraba vinculada como contratista de BAVARIA & CIA S.C.A., ejecutando un contrato idéntico en una zona diferente del país.
11. **DÉCIMO PRIMERO.-** No es un hecho, sino una interpretación subjetiva y equivocada de las circunstancias de modo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de la demanda y a través de los cuales el demandante pretende confundir al Despacho; pues si bien utilizó los vehículos de propiedad de mi representada quien los entregó a título comodato precario, alega desconocer el derecho que le asistía a BAVARIA & CIA S.C.A., en reclamarle a este, en su calidad de comodatario, que respondiera por los daños causados por el mal uso que le dio a los mismos, situación que era conocida por la parte demandante en virtud de la relación comercial que desde el año 2011, en otra zona, sostenía con BAVARIA & CIA S.C.A.
12. **DÉCIMO SEGUNDO.-** No es cierto y aclaro, el daño en el vehículo de placas VEM 355 no corresponde a un caso fortuito sino a una indebida manipulación del mismo tal y como se evidenciar de manera contundente y categórica en la conclusión que se anota en dicho informe:

DIAGNÓSTICO DE LA FALLA

El daño encontrado en el vehículo es producido mezcla de agua con aceite de motor, inicialmente se verifica el nivel de líquido refrigerante se encuentra en nivel Max, se realizan pruebas de estanqueidad en el sistema de refrigeración para descartar posibles daños, pruebas salen óptimas, se desarma parte baja motor encontrando giro en casquetes de cigüeñal, se solicita acompañamiento por parte de renting Colombia autorizando desarme.

Se desarma el motor y se envía bloque, culata, cigüeñal a rectificadora para diagnóstico y pruebas de Hidrostática solicitadas por Bavaria las cuales salen óptimas.

Dadas las pruebas realizadas durante el diagnóstico el daño es generado por factores externos al funcionamiento del motor, por la cantidad de emulsión encontrada en el motor se presume que agregaron agua directamente al motor por el ducto de llenado de aceite de motor ubicado en frente del motor.



13. DÉCIMO TERCERO.- No es cierto y aclaro, el daño en el vehículo de placas VEN 012 no corresponde a un caso fortuito sino a una indebida manipulación del mismo tal y como se evidenciar de manera contundente y categórica en la conclusión que se anota en dicho informe:

DIAGNÓSTICO DE LA FALLA

El daño encontrado en el vehículo es producido por falta de abrazadera de ajuste entre la tubería de admisión y múltiple de admisión, permitiendo entrada de tierra al motor adicionalmente la pérdida de potencia total ya que el motor trabaja sin el turbo.

No se encuentran reportes de pérdida de potencia solicitados por el operador, o información de autolinea sobre este mal funcionamiento.

El daño es adjudicado a el ingreso de tierra al motor por falta de sello en el sistema de admisión, daño que podría haberse corregido si se informa sobre la situación.

14. DÉCIMO CUARTO.- Es cierto.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Me opongo señor Juez a todas y cada una de las pretensiones anotadas en la demanda, por no reunirse los requisitos legales para considerar que existe responsabilidad alguna por parte de mi representada, toda vez que en los hechos que dieron origen a esta demanda BAVARIA & CIA S.C.A., en virtud de la relación contractual establecida con la sociedad DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LIMITADA, y que tuvo inicio desde el 2011, a través de otros contratos de distribución en zonas diferentes a las pactadas en el contrato de prestación de servicios objeto de la presente controversia, actuó conforme a lo establecido en dicho contrato. **Para efectos de corroborar lo antes descrito, me permito anexar una copia de los contratos de comodato suscritos con el demandante y que son muestra de la utilización de vehículos por parte de la sociedad DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LIMITADA.**

En desarrollo de su objeto social BAVARIA & CIA S.C.A., realiza la distribución de sus productos a través de terceras empresas con quienes se suscribe un contrato de prestación de servicios de distribución; en virtud de este contrato, las empresas distribuidoras realizan la entrega de los productos distribuidos y/o fabricados por la Empresa, de manera directa e independiente, por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía, económica, administrativa y financiera y se obligan a asumir completamente la responsabilidad respecto del personal que vincularen para la prestación del servicio contratado, así como frente a terceros, en una zona previamente determinada por la Empresa para poder tener control de la distribución.



En el caso en concreto, BAVARIA & CIA S.C.A., y DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA., suscribieron el contrato de prestación de servicios de distribución No. CT F16 000676 en el cual se estableció en la cláusula 4.1., que como distribuidor DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA., obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, se obligaba a realizar la entrega a los detallistas, dentro del territorio señalado por la empresa, los productos vendidos por la misma, su correspondiente factura y los demás documentos establecidos por BAVARIA & CIA S.C.A., y que como remuneración la compañía se obligaría a pagar la contraprestación establecida en la cláusula 4.3., del señalado contrato

En virtud del referido contrato, y en consideración a que para la adecuada ejecución del mismo, la sociedad DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA., requería de vehículos para realizar la entrega de los productos fabricados por BAVARIA & CIA S.C.A., como ocurrió en el sector asignado donde en años anteriores el Distribuidor en las mismas condiciones entregó los productos de la Empresa, mi representada le entregó en comodato precario los vehículos de placas VEM 255 y VEN 012..

Si bien es cierto que para el contrato No. CT F 16 00676 no se alcanzaron a suscribir, a pesar de haberse elaborado y solicitado para su firma, por el corto tiempo que duró la relación comercial; no lo es menos cierto que para la entrega de estos vehículos a título de comodato precario, la ausencia de dicha situación no desvirtúa lo señalado por el Código Civil en el sentido de establecer que:

Artículo 2200. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa. (subrayado y negrita fuera del texto).

Por lo anterior, y en consideración a que BAVARIA & CIA S.C.A., en el desarrollo de sus relaciones comerciales entrega a título de comodato precario a sus distribuidores vehículos que cumplen con las características requeridas para llevar a cabo el objeto del contrato de prestación de servicios de distribución, quienes lo reciben se obligan a su vez a dar estricto cumplimiento a las condiciones de uso y cuidado que se entienden propias de los mismos.



En relación con las obligaciones del comodatario, el artículo 2203 establece que este debe utilizar con el mayor cuidado la cosa entregada y que es “responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa”. Al respecto la Corte Suprema de Justicia ha señalado

“ 1.15. Y es al abrigo de esa regla que la Corte entiende que, salvo pacto en contrario, todo lo que se gasta con el fin de hacer posible la utilización de la cosa para el uso convenido, corresponde exclusivamente al comodatario, pues no cabe duda de que es a él a quien interesa acondicionarla para servirse de ella y beneficiarse de su adecuación. Así se ha entendido a porrillo por la doctrina, al expresar:

“Los gastos hechos por el prestatario para usar la cosa están a su cargo (art. 1886 del Cod. Civ.) debe reembolsarse al comodatario el importe de los gastos ‘extraordinarios’; es decir, los gastos de conservación, por oposición a los gastos de mantenimiento exigidos por el simple uso de la cosa y que están a cargo del prestatario” ;

Adicionalmente, sobre los cargos que debe asumir en calidad de comodatario por la utilización de la cosa de la que se sirve para beneficio propio, la Corte Suprema de Justicia en la misma sentencia señaló¹:

Para decirlo de otra forma, atendiendo la fisonomía y naturaleza misma del comodato, los artículos 2216 y 2217 del Código Civil prevén el repertorio de las obligaciones que en materia de expensas e indemnizaciones son de cargo del comodante, de modo que las que allí están excluidas no podrían ser reconocidas por el juez, menos acudiendo al artificio de abandonar el contrato para incursionar en otros tipos negociales o para valerse de los modos de adquirir el dominio.

Si el legislador se detuvo a regular el tema de las expensas e indemnizaciones que son posibles en el contrato de comodato y si de manera restricta y tasada estableció cuáles eran aquellas a cargo del comodante, es claro que desestimó toda otra posibilidad. Precisamente, reza el aforismo latino que la ley no omitió inconsideradamente, sino porque no quiso que fuese dicho, (lex non omitti incaute, sed quia dictum noluit), de lo cual se sigue que si el Código Civil -que sí reguló la materia- excluyó de las obligaciones a cargo del comodante el pago de las mejoras útiles, es porque no contempló la posibilidad de dicha reclamación, y no porque dejara un vacío susceptible de ser llenado con las reglas de otro contrato o por las normas rectoras de los modos de acceder al dominio.

¹ Corte Suprema de Justicia [C.S.J.], Sala de Casación Civil, agosto 4 de 2008. M.P. Edgardo Villamil Portilla, Sentencia 68001-3103-009-2000-00710-01. Colombia 15/02/2021. Recuperado de <https://corte-suprema-justicia.vlex.com.co/vid/n-corte-suprema-justicia-sala-civil-04-43711240>



Para referencia se debe tener en cuenta que en relación con las obligaciones a cargo del comodatario el Consejo de estado también ha señalado ha señalado²:

*“En virtud de este negocio jurídico, surgen las siguientes obligaciones a cargo del comodatario: i) usar la cosa únicamente para el uso convenido o, a falta de éste, para el uso ordinario propio de su clase, so pena de reparar todo perjuicio y restituir en forma inmediata el bien (art. 2002 del C.C.); ii) emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder, si el comodato se hubiere acordado en pro del comodatario, hasta de culpa levisima, si lo fuere de ambas partes, de culpa grave y, si del comodante, de culpa lata, por todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa (arts. 2003 y 2004 del C.C.); **iii) responder del caso fortuito, cuando empleó la cosa en un uso indebido** o demoró su restitución, a menos que se acredite que el deterioro o pérdida hubiera sobrevenido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora, así como cuando éste ha sobrevenido por culpa suya, o cuando, en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada o la propia, prefirió deliberadamente la suya y cuando expresamente se ha hecho responsable del caso fortuito (art. 2003 del C.C.); y iv) restituir la cosa prestada en el tiempo convenido o, a falta de convención, después de su uso, restitución que podrá exigirse aún antes de tiempo si muere el comodatario, o le sobreviene al comodante una obligación imprevista y urgente de la cosa, o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa (art. 2005 del C.C.)”*

Negrilla y subrayado fuera del texto

Por lo anterior, Señor Juez, no tiene cabida la manifestación sesgada del demandante en el sentido de negar la existencia del referido contrato de comodato precario; y mucho menos, la de invocar la ocurrencia de un caso fortuito en la generación de unos daños que a todas luces provinieron de serios descuidos de su parte en la conservación de los vehículos y que le son totalmente atribuibles de conformidad con los informes del centro de mantenimiento que el mismo demandante aportó a la demanda. De la misma manera, el Código Civil prevé que, en relación con la obligación de cuidar y conservar la cosa, el comodatario responde hasta la culpa leve; es decir, por aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios, por lo que es natural la obligación que le asiste de responder por todos los daños que no provengan de la naturaleza o uso común de la cosa.

Por último, y en relación el tema de la «fuerza mayor o caso fortuito», la Corte Suprema de Justicia señaló en sentencia el 29 de abril de 2005 (rad. 0829):

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, abril 9 de 2014. C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera 85001-23-31-000-2000-00178-01(23040). Colombia 15/02/2021. Recuperado de [http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/147/S3/85001-23-31-000-2000-00178-01\(23040\).pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/147/S3/85001-23-31-000-2000-00178-01(23040).pdf)



(...). Para dilucidar estos cuestionamientos, es necesario memorar, así sea sucintamente, que la fuerza mayor o caso fortuito, por definición legal, es 'el imprevisto a que no es posible resistir' (art. 64 C.C., sub. art. 1º Ley 95 de 1890), lo que significa que el hecho constitutivo de tal debe ser, por un lado, ajeno a todo presagio, por lo menos en condiciones de normalidad, y del otro, imposible de evitar, de modo que el sujeto que lo soporta queda determinado por sus efectos.

No se trata entonces, per se, de cualquier hecho, por sorpresivo o dificultoso que resulte, sino de uno que inexorablemente reúna los mencionados rasgos legales, los cuales, por supuesto, deben ser evaluados en cada caso en particular –in concreto-, pues en estas materias conviene proceder con relativo y cierto empirismo, de modo que la imprevisibilidad e irresistibilidad, in casu, ulteriormente se juzguen con miramiento en las circunstancias específicas en que se presentó el hecho a calificar, no así necesariamente a partir de un frío catálogo de eventos que, ex ante, pudiera ser elaborado en abstracto por el legislador o por los jueces, en orden a precisar qué hechos, irrefragablemente, pueden ser considerados como constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito y cuáles no.

En la presente demanda, el caso fortuito se encuentra totalmente desvirtuado conforme los informes técnicos hechos por parte del Centro que realizó el diagnóstico técnico de los vehículos, y que determino la causa de inmovilización de los mismos, cuando manifiesta que en relación con los daños ocasionados a los vehículos de placas VEM 355 y VEN 012

En relación con el daño en el vehículo de placas VEM 355:

DIAGNÓSTICO DE LA FALLA

El daño encontrado en el vehículo es producido mezcla de agua con aceite de motor, inicialmente se verifica el nivel de líquido refrigerante se encuentra en nivel Max, se realizan pruebas de estanqueidad en el sistema de refrigeración para descartar posibles daños, pruebas salen óptimas, se desarma parte baja motor encontrando giro en casquetes de cigüeñal, se solicita acompañamiento por parte de renting Colombia autorizando desarme.

Se desarma el motor y se envía bloque, culata, cigüeñal a rectificadora para diagnóstico y pruebas de Hidrostática solicitadas por Bavaria las cuales salen óptimas.

Dadas las pruebas realizadas durante el diagnóstico el daño es generado por factores externos al funcionamiento del motor, por la cantidad de emulsión encontrada en el motor se presume que agregaron agua directamente al motor por el ducto de llenado de aceite de motor ubicado en frente del motor.



Y, sobre vehículo de placas VEN 012:

DIAGNÓSTICO DE LA FALLA

El daño encontrado en el vehículo es producido por falta de abrazadera de ajuste entre la tubería de admisión y múltiple de admisión, permitiendo entrada de tierra al motor adicionalmente la pérdida de potencia total ya que el motor trabaja sin el turbo.

No se encuentran reportes de pérdida de potencia solicitados por el operador, o información de autolinea sobre este mal funcionamiento.

El daño es adjudicado a el ingreso de tierra al motor por falta de sello en el sistema de admisión, daño que podría haberse corregido si se informa sobre la situación.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

1. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Dado que la guarda material y jurídica del vehículo no estaba en cabeza de BAVARIA & CIA S.C.A., no le corresponde asumir responsabilidad alguna respecto de la obligación reclamada en la demanda, toda vez que los daños ocasionados a los vehículos corresponden a una mala manipulación por parte de quien ostentaba su guarda como se encuentra demostrado en el plenario.

2. INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL

Adicionalmente, no puede mi representada ser sujeto pasivo de obligaciones derivadas en razón de la declaratoria de responsabilidad toda vez que no existe ningún nexo causal entre la conducta de mi representada y los hechos determinantes del daño derivado de los hechos ocurridos, los cuales fueron ocasionados directamente por el personal a cargo del demandante.

3. COBRO DE LO NO DEBIDO

Si a la empresa BAVARIA & CIA S.C.A., no le asiste responsabilidad alguna frente a las pretensiones reclamadas en la demanda, su vinculación y reclamación constituye un cobro de lo no debido.



4. LA GENÉRICA, CUYA DECLARACIÓN SEA OFICIOSA.

Solicito se declare probado cualquier hecho constitutivo de excepción de mérito, cuya declaración sea oficiosa.

IV. PRUEBAS

Téngase como pruebas de los hechos que sustentan la contestación de la demanda y las causales exceptivas propuestas, las presentadas y pedidas con la demanda, y además, las siguientes:

1. DOCUMENTALES.

Anexo 1: Contrato de prestación de servicios de distribución celebrado entre BAVARIA & CIA S.C.A., y DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA CT F16 000676

Anexo 2: Contrato de comodato que no pudo ser suscrito por parte de DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA., dado la corta vigencia de la relación contractual de ese entonces pero que hace relación al que iba a ser suscrito por las partes.

Anexo 3: Contrato de prestación de servicios de distribución surgido de la presentación de la oferta de DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA, a BAVARIA & CIA S.C.A., y que hace relación a una anterior vinculación comercial sostenida entre las partes.

Anexo 4: Contrato de comodato suscrito en virtud de otro Contrato de prestación de servicios de distribución surgido de la presentación de la oferta de DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA, a BAVARIA & CIA S.C.A., y que hace relación a una anterior vinculación comercial sostenida entre las partes.

2. INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase decretar interrogatorio de parte que se practicará de manera verbal o por medio de sobre cerrado a las demandantes y al representante legal de DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA., diligencia que se surtirá con la respectiva o en el momento procesal oportuno.

V. ANEXOS

1. Los señalados en el acápite de pruebas.



2. Certificado de existencia y representación legal de BAVARIA & CIA S.C.A., emitido por la Cámara de Bogotá.

VI. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá las notificaciones de su Despacho en la Carrera 53 A No. 127 – 35 de Bogotá D.C. y en el correo electrónico: notificaciones@co.ab-inbev.com

La información anterior la expreso bajo la gravedad del juramento.

Atentamente

ANA MARÍA MUÑOZ SALAS

C.C. 1.015. 450.984 de Bogotá D.C.

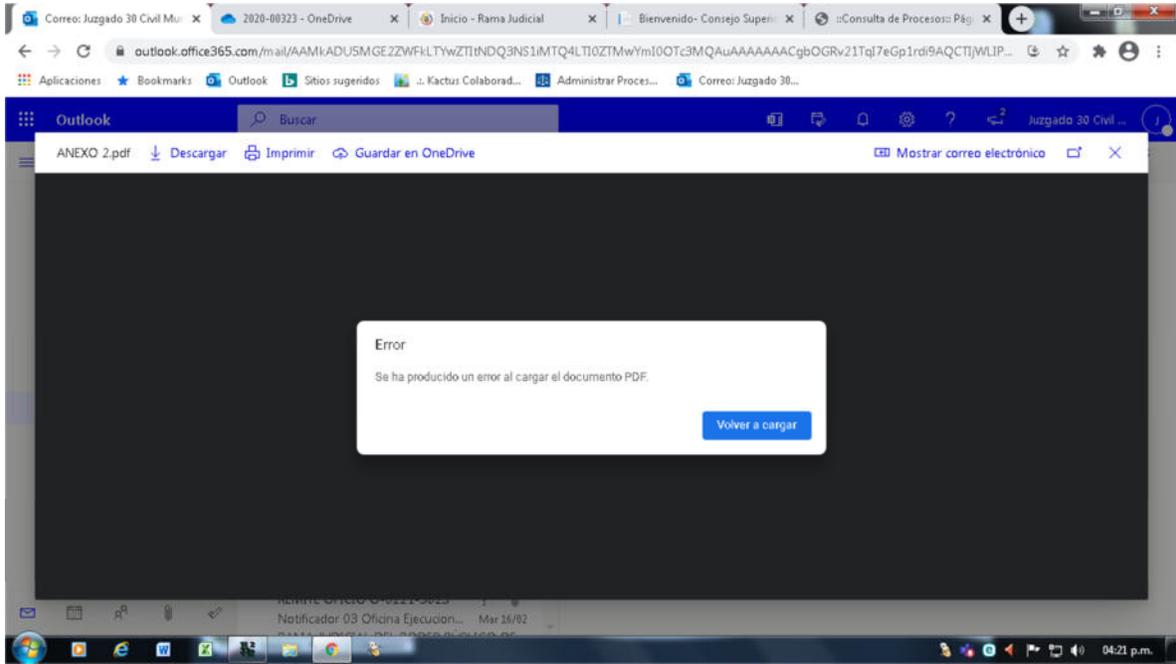
T.P. 287.633 del C. S. de la J.



VEN012

Contrario a lo que se afirma en la demanda, BAVARIA & CIA S.C.A, celebró y ejecutó de buena fe el contrato de prestación de servicios de distribución celebrado con DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LIMITADA, y contrario a lo que la demandante manifiesta cumplió con el contenido de lo estipulado el mismo.

Por otro lado, el demandante incurre en actos de mala fe cuando a pesar de haber mantenido una relación contractual por varios años y habiéndose manifestado conforme con las disposiciones contractuales, las cuales ratificó en varias oportunidades, al momento de producirse la terminación del contrato desconoce la naturaleza del mismo, sus elementos accesorios y los cargos que legítimamente podía hacer mi representada en desarrollo del mismo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN

Contrato N° CT F16 - 000676

1. PARTES

Son Partes en el presente contrato "LA EMPRESA" y el "DISTRIBUIDOR", quienes se identifican a continuación y cuya denominación genérica aplicará para todos los efectos del presente contrato:

- 1.1. **LA EMPRESA**, se refiere a la sociedad anónima, legalmente constituida en Colombia, identificada a continuación, cuyo Representante Legal debidamente facultado para celebrar el presente contrato, se identifica al pie de su firma, en la parte final de este documento.

Nombre:	BAVARIA S.A.
NIT.	860.005.224-6
Vigencia:	31 de Octubre de 2030
Documento de Constitución:	Escritura Pública No. 3111, Notaría Segunda de Bogotá D.C., el día 4 de Noviembre de 1930.
Domicilio:	Calle 94 N° 7 A 47
Teléfono:	638 9000
Ciudad:	Bogotá D.C.

- 1.2. El **DISTRIBUIDOR**, persona jurídica, legalmente constituida en Colombia, identificada a continuación, cuyo Representante Legal, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, se identifica al pie de su firma, en la parte final de este documento.

Nombre:	DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LIMITADA
NIT.	900.398.624 - 9
Vigencia:	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
Documento de Constitución:	Escritura Pública Nro. 2319 de 30 de noviembre de 2010, Notaría Cuarta de Tunja
Domicilio:	Transversal 8 A # 14 - 45 Interior B Barrio El Trapiche
Teléfono:	3115311603
Ciudad:	Barbosa - Santander
Correo Electrónico:	distribucionescervcerasunoa@hotmail.com

2. DEFINICIONES

- 2.1. **Detallistas:** Denominación dada a los establecimientos de comercio, clientes de **LA EMPRESA**, a los que esta les vende sus Productos.
- 2.2. **Productos:** Los productos fabricados, distribuidos y/o vendidos por **LA EMPRESA** a los **Detallistas**.
- 2.3. **Partes:** Se refiere en conjunto al **DISTRIBUIDOR** y **LA EMPRESA**.

3. CONSIDERANDOS

Que **LA EMPRESA** por intermedio de su fuerza de ventas, hará la venta directa de sus Productos a los **Detallistas**, por lo que el Distribuidor dejará de comprar para revender los Productos de **LA EMPRESA** y en su lugar hará entrega de los Productos que esta venda.

4. CLÁUSULAS

Las **Partes**, de común acuerdo, han decidido celebrar el presente contrato cuyas obligaciones, serán las contenidas en las siguientes cláusulas:

- 4.1. **OBJETO.-** El **DISTRIBUIDOR** se obliga, en forma directa, autónoma e independiente, a entregar a los **Detallistas**, dentro del territorio que le indique **LA EMPRESA**, los Productos que fueron vendidos por **LA EMPRESA**, su correspondiente factura y los demás documentos determinados en el presente contrato. **LA EMPRESA**, como contraprestación, se obliga a pagar al **DISTRIBUIDOR** la remuneración conforme a la cláusula 4.3. del presente contrato.
- 4.2. **OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR.-** El **DISTRIBUIDOR**, en virtud del presente contrato, se obliga, en los términos y condiciones en el contenidos, y de acuerdo con el procedimiento establecido por **LA EMPRESA**, los cuales el **DISTRIBUIDOR** manifiesta conocer y aceptar, y con los equipos que **LA EMPRESA** le ha entregado oportunamente para tal fin, a:
- 4.2.1. Recibir, custodiar, cargar, transportar, mantener la calidad adecuada, descargar y entregar a los **Detallistas** los Productos que fueron vendidos por **LA EMPRESA**, y los envases y canastas de propiedad de ésta.

- 4.2.2. Entregar a los Detallistas la factura correspondiente a los Productos que fueron vendidos por **LA EMPRESA**.
- 4.2.3. Entregar a los Detallistas, a título de comodato, los envases y canastas de propiedad de **LA EMPRESA**, que para la ejecución del presente contrato se requieran.
- 4.2.4. Entregar al Detallista el Anexo de Entrega y Recibo de Bienes y Depósitos, correspondiente a cada operación que realice **LA EMPRESA** con los Detallistas.
- 4.2.5. Entregar, recibir y devolver a **LA EMPRESA**, debidamente diligenciados y firmados por los Detallistas, los documentos que acrediten la venta o devolución de los Productos.
- 4.2.6. Recibir de los Detallistas para su inmediata entrega a **LA EMPRESA**, el dinero correspondiente al precio por la venta de los Productos.
- 4.2.7. Entregar, recibir y devolver a **LA EMPRESA**, debidamente diligenciados y firmados por los Detallistas, los documentos que soporten los créditos otorgados por **LA EMPRESA** a los Detallistas.
- 4.2.8. Recibir de los Detallistas para su inmediata entrega a **LA EMPRESA**, el dinero correspondiente al pago de los créditos otorgados por **LA EMPRESA** a los Detallistas.
- 4.2.9. Entregar a los Detallistas los recibos de pago que expida **LA EMPRESA** con ocasión del pago o abono en cuenta, por parte de los Detallistas, de un crédito otorgado por **LA EMPRESA** a aquellos.
- 4.2.10. Recibir de los Detallistas para su inmediata entrega a **LA EMPRESA**, el dinero correspondiente al depósito en garantía por el comodato de envases y canastas.
- 4.2.11. Recibir de los Detallistas los envases y canastas que en virtud de la operación éstos deseen restituir a **LA EMPRESA**, verificando su estado y conservación, rechazando aquellos que no cumplan con el estándar de calidad establecido por **LA EMPRESA**.
- 4.2.12. Entregar a **LA EMPRESA** los envases y canastas, que sean restituidos por los Detallistas en perfectas condiciones, debidamente clasificados por presentaciones. En caso que los envases y canastas no estén en perfectas condiciones de calidad, conforme al estándar establecido por **LA EMPRESA** o debidamente clasificados por presentaciones.
- 4.2.13. Registrar en la cuenta del Detallista el valor correspondiente al dinero entregado por éste a título de Depósito en Garantía por el Comodato de Envases y Canastas.
- 4.2.14. Mantener buenas relaciones comerciales con los Detallistas.
- 4.2.15. Abstenerse de distribuir, entregar o vender en el territorio asignado por **LA EMPRESA**, las mercancías y/o productos de empresarios que sean competidores de **LA EMPRESA**, durante la vigencia del presente contrato y un año más contado a partir de su terminación.
- 4.2.16. El **DISTRIBUIDOR** deberá custodiar los productos que fueron vendidos por **LA EMPRESA**, así como los envases, canastas, dinero y documentos de propiedad de

LA EMPRESA; y las sumas de dinero recibidas de los Detallistas, correspondientes a los depósitos efectuados por los préstamos de envases y canastas. Será justa causa de terminación del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, la ocurrencia de cualquier evento que conlleve la pérdida parcial o total de los bienes mencionados, sin perjuicio del pago de los mismos y la indemnización de todos los perjuicios causados por parte del **DISTRIBUIDOR**. **LA EMPRESA** queda autorizada a compensar dichos valores, de las sumas de dinero que adeude al **DISTRIBUIDOR** por cualquier concepto.

- 4.2.17. El **DISTRIBUIDOR** en ejecución del presente contrato se abstendrá de promover, promocionar o explotar los negocios de **LA EMPRESA**, puesto que expresamente reconoce y acepta que tales actividades serán realizadas por **LA EMPRESA**.
- 4.2.18. Restituir a la terminación del presente contrato, los Productos, Envases, Canastas, Dinero y demás bienes de propiedad de **LA EMPRESA** o respecto de los cuales esta sea su tenedor legítimo.
- 4.2.19. Cumplir todas las disposiciones legales aplicables relacionadas con las tornaguías e indemnizar a **LA EMPRESA** todos los perjuicios que le llegare a ocasionar por el incumplimiento de tales disposiciones.
- 4.2.20. Abstenerse de adquirir Productos para si o para terceros con el fin de revenderlos.
- 4.3. **REMUNERACIÓN.**- El **DISTRIBUIDOR**, manifiesta conocer y aceptar, que como única contraprestación por la entrega de los Productos vendidos por **LA EMPRESA**, y el cabal cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato, recibirá las sumas de dinero resultante de los criterios fijados y acordados en documento anexo al mismo, y que hace parte integral del presente Contrato; la contraprestación podrá ser reajustada por **LA EMPRESA**, cuando lo estime procedente, conforme a los criterios a los que se acaba de aludir y de los que ha sido ilustrado el **DISTRIBUIDOR**.
- 4.4. **IMPUESTOS.**- El **DISTRIBUIDOR** asumirá, por su cuenta y riesgo, todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidos o que se llegaren a establecer por la entrega de los Productos, salvo los impuestos a los que esté obligado el productor.
- 4.5. **AUTONOMÍA.**- El **DISTRIBUIDOR** asumirá, por su cuenta y riesgo, todos los costos y gastos en que incurra para la entrega de los Productos vendidos por **LA EMPRESA**, los envases y las canastas, tales como, pero sin limitarse a, recibo, cargue, manipulación, transporte, mantenimiento de la calidad adecuada, custodia, descargue y entrega de Productos, envases y canastas; entrega, recibo y devolución de documentos, y recaudo de sumas de dinero, dentro del territorio asignado.
- 4.6. **INDEPENDENCIA.**- EL **DISTRIBUIDOR** cumplirá las obligaciones derivadas del presente contrato en forma directa e independiente, con total autonomía directiva, administrativa,

económica, financiera y técnica, y asumiendo la totalidad de los riesgos propios de su empresa. Asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que por acción u omisión directa o de su personal le causare a **LA EMPRESA**, a los Detallistas o a terceros. En consecuencia, el **DISTRIBUIDOR** manifiesta y reconoce que **LA EMPRESA** no le garantiza ni volúmenes mínimos de comercialización, ni la obtención de utilidades y que en caso de responsabilidad civil, ésta lo podrá llamar en garantía o repetir el pago de lo asumido directamente, si fuere el caso. En cualquiera de estos eventos, **LA EMPRESA** queda autorizada a compensar dichos valores de las sumas de dinero que adeude al **DISTRIBUIDOR** por cualquier concepto.

- 4.7. **EXCLUSIVIDAD DEL DISTRIBUIDOR.**- EL **DISTRIBUIDOR** se abstendrá, en el territorio asignado por **LA EMPRESA**, de celebrar contratos o de realizar actividades, adquirir obligaciones o cumplir prestaciones, similares a las contenidas en este contrato, con otras empresas.
- 4.8. **OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR EN MATERIAS SANITARIAS Y DE TRANSPORTE.**- El **DISTRIBUIDOR** se obliga a obtener de las autoridades sanitarias, y a mantener vigentes, las licencias, autorizaciones, permisos y conceptos necesarios para el transporte y almacenamiento de los Productos, respecto de cada uno de los vehículos y locales que utilice en tales actividades.

Así mismo, el **DISTRIBUIDOR** se obliga a dar estricto cumplimiento a la legislación aplicable que en materia de transporte expidan las entidades públicas y será el único responsable de las sanciones que eventualmente acarree su incumplimiento. En consecuencia, mantendrá indemne a **LA EMPRESA** por el pago de los perjuicios que se le ocasionen en caso de sanción.

- 4.9. **OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR EN MATERIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**- El **DISTRIBUIDOR** se obliga a no utilizar los elementos de propiedad intelectual o industrial de **LA EMPRESA**, tales como, pero sin limitarse a, marcas, emblemas, logotipos o cualquier otro medio de identificación o de presentación de la misma o de los Productos y/o empresas que ella señale, salvo que **LA EMPRESA** expresamente lo autorice a hacerlo y siempre de acuerdo con sus instrucciones. El **DISTRIBUIDOR** Informará oportunamente a **LA EMPRESA** en el evento de cualquier infracción a la propiedad intelectual o industrial de ésta, que llegará a ser de su conocimiento.

El **DISTRIBUIDOR** se obliga a no efectuar promoción, propaganda o publicidad de los Productos, salvo que **LA EMPRESA** expresamente lo autorice a hacerlo y siempre de acuerdo con sus instrucciones. Así mismo, el **DISTRIBUIDOR** se obliga a guardar la

confidencialidad respecto de toda la información y know-how recibido de parte de **LA EMPRESA**.

El **DISTRIBUIDOR** se abstendrá de reclamar cualquier suma por concepto de posicionamiento de la propiedad intelectual o industrial de **LA EMPRESA**.

- 4.10. **OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS SOBRE ALCOHOL DE LA EMPRESA.**- El **DISTRIBUIDOR** se obliga a dar estricto cumplimiento a las políticas sobre alcohol emitidas por **LA EMPRESA**, las cuales el **DISTRIBUIDOR** manifiesta conocer y aceptar.
- 4.11. **OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR EN RELACIÓN CON LA RECEPCIÓN, CUSTODIA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS.**- El **DISTRIBUIDOR** se obliga a recibir, custodiar y entregar en forma oportuna a **LA EMPRESA** y en los términos y condiciones establecidos por ésta, la totalidad de los documentos que se generen en cada una de las operaciones que efectúe en virtud del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte de **EL DISTRIBUIDOR** será justa causa para la terminación del presente contrato, y deberá indemnizar todos los perjuicios que con ello se causare.
- 4.12. **OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR RESPECTO DE SU PERSONAL.**- Entre **LA EMPRESA** y el Personal que el **DISTRIBUIDOR** emplee, así como respecto de las demás personas que intervengan en la ejecución del presente contrato por parte del **DISTRIBUIDOR**, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, el **DISTRIBUIDOR** asumirá toda la responsabilidad que le corresponda como su único empleador, siendo de su exclusivo cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que estén consagradas en la ley o derivadas de esta. El **DISTRIBUIDOR**, como único empleador, deberá afiliar a todo el personal que ocupe en la ejecución de éste contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, y consecuentemente se obliga a efectuar las correspondientes cotizaciones, tanto al Sistema General de Pensiones, como al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Riesgos Profesionales y al Sistema de Subsidio Familiar, de acuerdo con los requisitos exigidos en la legislación vigente, hecho que comprobará con la presentación de las planillas de liquidación y aportes respectivas. Para verificar lo anterior, **LA EMPRESA** podrá requerir la documentación correspondiente, en la cual conste el cumplimiento oportuno de dichas obligaciones, siendo obligación del **DISTRIBUIDOR** entregar las mismas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento.

El **DISTRIBUIDOR** mantendrá indemne a **LA EMPRESA** contra todo reclamo, demanda o acción legal, que pudiese surgir por reclamaciones laborales, daños o lesiones a su personal, con ocasión del presente contrato. En consecuencia, el **DISTRIBUIDOR** asumirá

la totalidad de los costos, indemnizaciones y perjuicios que surgieren, incluyendo gastos de procesos, condenas y honorarios de abogados. En el evento en que **LA EMPRESA** tuviere que pagar suma alguna por este concepto, podrá compensar lo pagado de las sumas que por cualquier concepto adeude al **DISTRIBUIDOR** o repetir en contra de éste.

- 4.13. **OBLIGACIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE OTORGAR GARANTÍAS.**- El **DISTRIBUIDOR**, para asegurar el cabal cumplimiento de cualquiera y todas las obligaciones a su cargo, que surjan por causa o con ocasión del presente contrato, se obliga a constituir, mantener y ampliar las garantías que **LA EMPRESA** le exija.
- 4.14. **DERECHO DE RETENCIÓN.**- El **DISTRIBUIDOR** renuncia expresamente al derecho de retención respecto de los Productos, Envases, Canastas, Dinero y demás bienes de propiedad de **LA EMPRESA** o respecto de los cuales esta sea su tenedor legítimo.
- 4.15. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.**- **LA EMPRESA**, en virtud del presente contrato, se obliga a:
- 4.15.1. Promover y promocionar la venta de los Productos, mediante visitas al establecimiento del Detallista para asesorarlo en la administración del inventario de Productos, Envases y Canastas; ofrecer pedidos sugeridos; confirmar pedidos y la entrega de los mismos; informar sobre las promociones realizadas por **LA EMPRESA**; revisar y orientar en la exhibición de los Productos, estanterías, equipos de frío y material publicitario; comunicar los beneficios del cumplimiento de la política de precio sugerido; instruir sobre los procedimientos para la adecuada comercialización, manipulación y conservación de los Productos, envases y canastas.
- 4.15.2. Efectuar la venta a los Detallistas de los Productos, tomando los pedidos de los Detallistas, ya sea a través de visitas al Detallista o por Televenta, y obtener de los Detallistas cualquier otra información relacionada con éstos y con el mercado.
- 4.15.3. Entregar al **DISTRIBUIDOR** los Productos, con el fin de que el **DISTRIBUIDOR** los entregue junto con la factura respectiva a los Detallistas.
- 4.15.4. Recibir del **DISTRIBUIDOR**, debidamente diligenciados y firmados por los Detallistas, los documentos que acrediten la venta o devolución de los Productos.
- 4.15.5. Recibir del **DISTRIBUIDOR** el dinero correspondiente al precio de las ventas de los Productos efectuadas por **LA EMPRESA** a los Detallistas.
- 4.15.6. Otorgar, cuando lo considere conveniente, créditos a los Detallistas, siempre y cuando éstos cumplan las condiciones establecidas por **LA EMPRESA**.
- 4.15.7. Recibir del **DISTRIBUIDOR**, debidamente diligenciados y firmados por los Detallistas, los documentos que acrediten los créditos otorgados por **LA EMPRESA** a los Detallistas.

- 4.15.8. Celebrar con los Detallistas contratos de comodato de Envases y Canastas de propiedad de **LA EMPRESA**.
 - 4.15.9. Entregar al **DISTRIBUIDOR** los envases y canastas que requieran los Detallistas para la comercialización de los Productos de **LA EMPRESA**.
 - 4.15.10. Recibir del **DISTRIBUIDOR**, debidamente diligenciados y firmados por los Detallistas, el Anexo de Entrega y Recibo de Bienes y Depósitos correspondiente a cada operación con los Detallistas.
 - 4.15.11. Recibir del **DISTRIBUIDOR** el dinero correspondiente al depósito en garantía por el Comodato de Envases y Canastas a los Detallistas.
 - 4.15.12. Recibir del **DISTRIBUIDOR** los envases y canastas que en virtud de la operación los Detallistas deseen restituir a **LA EMPRESA**, verificando su estado y conservación.
 - 4.15.13. Acreditar en la cuenta del Detallista el valor correspondiente al dinero entregado a título de Depósito en garantía por el detallista.
 - 4.15.14. Mantener buenas relaciones comerciales con los Detallistas.
 - 4.15.15. Suministrar oportunamente al **DISTRIBUIDOR** toda la información, la documentación y los equipos necesarios para la cabal ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
 - 4.15.16. Pagar al **DISTRIBUIDOR** la remuneración de conformidad a lo previsto en la cláusula 4.3 del presente contrato.
- 4.16. **LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTOS, ENVASES Y CANASTAS.**- **LA EMPRESA** determinará el sitio de entrega de los Productos y el lugar en que **EL DISTRIBUIDOR** deba restituir los envases y canastas vacíos, debidamente clasificados por presentaciones.
- 4.17. **RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA POR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, ENVASES Y CANASTAS.**- La entrega de productos, envases y canastas por parte de **LA EMPRESA** estará sujeta a la programación de su producción y/o de las empresas que ella indique, y no podrá deducirse responsabilidad alguna a **LA EMPRESA** cuando reduzca o suspenda, total o parcialmente, la entrega de los mismos por causas tales como: limitaciones en la fabricación, aumentos imprevistos en la demanda, daños en las plantas de producción, huelgas de trabajadores, decisiones gubernamentales o cuando se suspenda o termine la fabricación o distribución de algunos de los productos, envases y canastas.
- 4.18. **ASIGNACIÓN DEL TERRITORIO.**- **LA EMPRESA** asignará a **EL DISTRIBUIDOR** un territorio determinado en el cual éste deberá efectuar la entrega de los Productos conforme a lo previsto en el presente contrato. Por ningún motivo, salvo que medie autorización previa y expresa de **LA EMPRESA**, **EL DISTRIBUIDOR** podrá realizar tales actividades fuera del territorio asignado por **LA EMPRESA**. El incumplimiento de esta obligación por parte de **EL DISTRIBUIDOR** será justa causa para la terminación del presente contrato.

- 4.19. **NO EXCLUSIVIDAD DE LA EMPRESA.**- **LA EMPRESA** se reserva el derecho de celebrar con otros distribuidores contratos cuyo objeto, obligaciones y prestaciones sean similares a las del presente contrato. **LA EMPRESA** no garantiza al **DISTRIBUIDOR** exclusividad alguna para la ejecución del presente contrato; en consecuencia, **LA EMPRESA** podrá realizar entregas directas o por cualquier otro medio, sin que ello implique remuneración o compensación alguna a favor del **DISTRIBUIDOR**.
- 4.20. **CESIÓN.**- El **DISTRIBUIDOR** se obliga a ejecutar en forma directa las obligaciones derivadas del presente contrato; en consecuencia, se abstendrá de celebrar contratos o convenios con terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones, y no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato, salvo autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**.
- 4.21. **TERMINACIÓN.**- Además de las causales expresamente establecidas con anterioridad en este documento, **LA EMPRESA** podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato, en cualquiera de las siguientes situaciones:
- 4.21.1. El incumplimiento del **DISTRIBUIDOR** de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
 - 4.21.2. El giro por parte del **DISTRIBUIDOR** de uno o varios cheques sin fondos, con fondos insuficientes, o contra cuenta cancelada.
 - 4.21.3. El estado de iliquidez, insolvencia, disolución o proceso liquidatorio del **DISTRIBUIDOR**.
 - 4.21.4. Decretarse en contra del **DISTRIBUIDOR** medidas cautelares de embargo o secuestro judicial o iniciarse en su contra procesos que interrumpan u obstaculicen el normal desarrollo de sus actividades comerciales.
 - 4.21.5. El haber incurrido el **DISTRIBUIDOR** en deficiencias graves en la entrega de los Productos, en la atención de la clientela de **LA EMPRESA** o en el adecuado uso y cuidado de los bienes que reciba de **LA EMPRESA** a cualquier título.
 - 4.21.6. Cuando unilateralmente **LA EMPRESA** decida dar por terminado el presente contrato, siempre que comunique su decisión por escrito al **DISTRIBUIDOR** con una anticipación no menor de treinta (30) días comunes.

Ocurrida una cualquiera de las situaciones antes descritas, **LA EMPRESA** podrá asumir directamente o a través de terceros la entrega de sus Productos en el territorio asignado al **DISTRIBUIDOR**, sin que por tal razón pueda deducirse responsabilidad alguna a **LA EMPRESA**.

- 4.22. **INTEGRIDAD.**- Éste contrato constituye el acuerdo total entre las Partes en relación con el objeto del mismo y por virtud de la novación contenida en el presente documento, deja sin efecto cualquier otro acuerdo previo, comunicación, convenio o contrato, ya sea oral

o escrito, entre las Partes. Este contrato sólo podrá ser modificado por documento escrito suscrito por las Partes.

4.23. **CLÁUSULA COMPROMISORIA.**- Toda diferencia o controversia que surja entre **LA EMPRESA** y el **DISTRIBUIDOR** a causa o con ocasión del presente contrato o en relación con el mismo, no pudiéndose arreglar amigablemente entre las Partes, se resolverá por un tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 4.23.1. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes y, en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- 4.23.2. Las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas y tarifas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- 4.23.3. El tribunal funcionará en Bogotá, en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- 4.23.4. El tribunal fallará en derecho y se regirá en todo caso por las disposiciones legales sobre la materia;
- 4.23.5. Los gastos totales que causare el proceso arbitral serán por cuenta de la parte vencida.

Lo dispuesto en esta cláusula no se aplicará cuando se trate de procesos ejecutivos o de restitución de los bienes entregados por **LA EMPRESA** al **DISTRIBUIDOR** para la ejecución del presente contrato, los cuales se adelantarán directamente por **LA EMPRESA** ante la jurisdicción ordinaria.

5. FIRMAS

Será por cuenta del **DISTRIBUIDOR**, los gastos que se ocasionen por el reconocimiento de este documento ante Notario.

Para constancia se firma por parte de **LA EMPRESA**, en Bogotá D.C. el 28 de octubre de 2015 y por **EL DISTRIBUIDOR** en:

Lugar: _____

Fecha: _____

LA EMPRESA

EL DISTRIBUIDOR


FERNANDO JARAMILLO GIRALDO

C.C.19.471.678

Representante Legal

ANA YALILE HERNANDEZ MARTINEZ

C.C. 23.753.909

Representante Legal



Bogotá D.C., 5 de Diciembre de 2010

Señores

DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA

Atención: Señor(a) ANA YALILE HERNANDEZ MARTINEZ – Representante Legal

NIT. 900.398.624-9

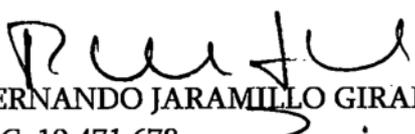
Referencia: Orden de venta de productos y compra de servicios de transporte
No.2010-01249

Apreciada Señor(a):

BAVARIA S.A., ordena la venta de productos y compra de servicios de transporte conforme a los términos y condiciones establecidos en su Oferta Mercantil contenida en documento presentado por usted de fecha 3 de Diciembre de 2010.

Atentamente,

BAVARIA S.A.


FERNANDO JARAMILLO GIRALDO

C.C. 19.471.678

Representante Legal



Barbosa - Santander, 03 de Diciembre de 2010

Señores
BAVARIA S.A.

Por medio de este escrito, formulo oferta de distribución en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Me obligo, en forma directa e independiente, por mi cuenta y riesgo, con libertad y autonomía económica, administrativa y técnica, a comprar para revender los productos fabricados y/o distribuidos por **BAVARIA S.A.** y/o las empresas que ustedes indiquen. En cumplimiento de esta obligación realizaré, sin que la enumeración signifique limitación, las siguientes actividades: comprar y revender productos; recibir, cargar, transportar, distribuir, mantener la calidad adecuada, descargar y entregar productos, envases y canastas.

También me obligo a ejecutar las siguientes actividades adicionales: a) Recibir, cargar, manipular, transportar, mantener la calidad adecuada, custodiar, descargar y entregar productos, envases y canastas, a los detallistas que **BAVARIA S.A.** me indique; b) Entregar, recibir y devolver a **BAVARIA S.A.**, debidamente diligenciados y firmados por los detallistas, los documentos que acrediten la entrega o devolución de los mencionados bienes; y c) Recibir de los detallistas, para su inmediata entrega a **BAVARIA S.A.**, las sumas de dinero correspondientes, tanto al pago de los productos entregados, como a los depósitos efectuados por los préstamos de envases y canastas.

SEGUNDO: Me obligo a realizar en forma directa, tanto la reventa de los productos fabricados y/o distribuidos por **BAVARIA S.A.**, como las actividades adicionales antes mencionadas. En consecuencia, no celebraré contratos o convenios con terceras personas para el cumplimiento de mis obligaciones, salvo autorización previa y escrita de **BAVARIA S.A.**

TERCERO: Acepto los precios que **BAVARIA S.A.** señale para cada uno de los productos y pagaré de contado el precio de los que adquiera para reventa, salvo que **BAVARIA S.A.** me otorgue un crédito para el efecto, caso en el cual daré cumplimiento a las obligaciones a mi cargo establecidas en los respectivos documentos. Igualmente acepto los precios que **BAVARIA S.A.** fije para los envases y canastas.



Entiendo que los valores señalados por **BAVARIA S.A.** en las facturas de venta son elementos que especifican los diversos rubros constitutivos de las mismas, pero en ningún caso constituyen bases para determinar saldos a mi favor.

CUARTO: Asumo el riesgo de daño, rotura, pérdida o hurto de los productos, envases y canastas que reciba de **BAVARIA S.A.** a cualquier título, así como de las sumas de dinero recibidas de los detallistas, correspondientes tanto al pago de los productos entregados, como a los depósitos efectuados por los préstamos de envases y canastas. En cualquiera de estos eventos, autorizo a **BAVARIA S.A.** para que compense dichos valores de las sumas de dinero que me adeude por cualquier concepto.

QUINTO: Los productos fabricados o distribuidos por **BAVARIA S.A.** me serán entregados en el sitio determinado por **BAVARIA S.A.** y me obligo a devolver en perfectas condiciones los envases y las canastas, debidamente clasificados por presentaciones, en el mismo lugar de entrega o en cualquier otro que determine **BAVARIA S.A.**

SEXTO: La entrega de productos, envases y canastas por parte de **BAVARIA S.A.** estará sujeta a la programación de su producción y/o de las empresas que ella indique, y no podrá deducirse responsabilidad alguna a **BAVARIA S.A.** cuando reduzca o suspenda, total o parcialmente, la entrega de los mismos por causas tales como: limitaciones en la fabricación, aumentos imprevistos en la demanda, daños en las plantas de producción, huelgas de trabajadores, decisiones gubernamentales o cuando se suspenda o termine la fabricación o distribución de algunos de los productos, envases y canastas.

SÉPTIMO: Me obligo a no revender al detallista los productos fabricados o distribuidos por **BAVARIA S.A.**, por un precio superior al establecido por ésta, para permitir a **BAVARIA S.A.** dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal c) del artículo 194 de la Ley 223 de 1995, o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

OCTAVO: Me obligo a revender única y exclusivamente productos fabricados y/o distribuidos por **BAVARIA S.A.** y a no adquirir para reventa productos similares fabricados y/o distribuidos por otra empresa. Esta exclusividad no se extenderá a las cervezas, ni a las bebidas de malta, a no ser que ello limite o impida el cabal cumplimiento de mis obligaciones.

NOVENO: Me obligo a revender en el territorio que se me asigne los productos fabricados o distribuidos por **BAVARIA S.A.**, los cuales recibo de ésta a título de suministro, quedándome a salvo la facultad de trasladarme para atender

Dr. Salvador Fonseca
ARIO TERCERO
TUNJA

los pedidos de esos productos que me sean hechos por iniciativa de clientes ubicados en zonas distintas a las del referido territorio o por propia iniciativa, previa autorización por parte de **BAVARIA S.A.** una vez haya cumplido aceptablemente la atención del territorio que me ha sido asignado. En este último caso, me comprometo a suministrar a **BAVARIA S.A.** la información requerida por cambio de destino de los productos, so pena de asumir el impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos que deje de percibir el ente territorial donde se revendan dichos productos, de conformidad con lo previsto en el artículo 198 de la Ley 223 de 1995, o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

DÉCIMO: Me obligo a cumplir todas las disposiciones legales que me sean aplicables relacionadas con las tornaguías y a indemnizar a **BAVARIA S.A.** todos los perjuicios que le llegare a ocasionar por el incumplimiento de tales disposiciones.

UNDÉCIMO: Serán por mi cuenta todos los costos y gastos en que incurra, tanto por la reventa de los productos, como por la ejecución de las actividades adicionales, tales como, pero sin limitarse a, recibo, cargue, manipulación, transporte, distribución, mantenimiento de la calidad adecuada, custodia, descargue y entrega de productos, envases y canastas; entrega, recibo y devolución de documentos, y recaudo de sumas de dinero, dentro del territorio asignado.

DUODÉCIMO: Asumo completamente la responsabilidad respecto del personal que contrate para mi negocio y me obligo a pagarles los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones establecidas o que se llegaren a establecer en las normas aplicables. Igualmente me obligo a pagar cualquier indemnización que se pueda originar a favor de mis trabajadores y terceros, tanto por la reventa de los productos, como por la ejecución de las actividades adicionales.

Así mismo, me obligo a afiliar a todos los trabajadores que ocupe, al sistema de seguridad social integral, vale decir, tanto al sistema general de pensiones, como al sistema de seguridad social en salud y al sistema general de riesgos profesionales, de acuerdo con los requisitos exigidos en la Ley 100 de 1993, o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, hecho que comprobaré con las constancias respectivas.

DÉCIMOTECERO: Serán por mi cuenta todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidos o que se llegaren a establecer por la comercialización y reventa de los productos, desde su entrega por parte de



BAVARIA S.A., salvo los impuestos a los que esté obligado el productor. Así mismo serán por mi cuenta todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidos o que se llegaren a establecer por la ejecución de las actividades adicionales a las que me obligo.

DÉCIMOCUARTO: Me obligo a obtener de las autoridades sanitarias y a mantener vigentes, las licencias, autorizaciones, permisos y conceptos necesarios para el transporte y almacenamiento de bebidas de malta, refrescos y aguas fabricados y/o distribuidos por **BAVARIA S.A.**, en relación con cada uno de los vehículos y locales que utilice en tales actividades.

Así mismo, me obligo a dar estricto cumplimiento a la legislación aplicable que en materia de transporte expidan las entidades públicas y seré el único responsable de las sanciones que eventualmente acarree su incumplimiento. En consecuencia, mantendré indemne a **BAVARIA S.A.** por el pago de los perjuicios que se le ocasionen en caso de sanción.

DÉCIMOQUINTO: Me obligo a no utilizar los elementos de propiedad intelectual o industrial de **BAVARIA S.A.**, como marcas, emblemas, logotipos o cualquier otro medio de identificación o de presentación de la misma o de los productos y/o empresas que ella señale, salvo que **BAVARIA S.A.** expresamente me autorice a hacerlo y siempre de acuerdo con sus instrucciones.

Informaré oportunamente a **BAVARIA S.A.** en el evento de cualquier infracción a la propiedad intelectual o industrial de ésta, que llegue a ser de mi conocimiento.

Me abstendré de reclamar cualquier suma por concepto de posicionamiento de la propiedad intelectual o industrial de **BAVARIA S.A.**

Me comprometo a no efectuar promoción, propaganda o publicidad de los productos fabricados y/o distribuidos por **BAVARIA S.A.**, salvo que **BAVARIA S.A.** expresamente me autorice a hacerlo y siempre de acuerdo con sus instrucciones.

Cumpliré las políticas en relación con el alcohol emitidas por **BAVARIA S.A.**

Guardaré la confidencialidad respecto de toda la información y know-how recibido de parte de **BAVARIA S.A.**



DÉCIMOSEXTO: Acepto como única contraprestación por la reventa de los productos y por la ejecución de las obligaciones adicionales que adquiero, las sumas de dinero que unilateralmente **BAVARIA S.A.** determine, las cuales también podrán ser modificadas unilateralmente por **BAVARIA S.A.**, cuando lo estime procedente.

DÉCIMOSEPTIMO: **BAVARIA S.A.** podrá dar por terminado con justa causa el contrato que surja en caso de que esta oferta sea aceptada, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) El incumplimiento por mi parte de cualesquiera de las obligaciones contenidas en la presente oferta.
- b) El giro por mi parte de uno o varios cheques sin fondos, con fondos insuficientes, o contra cuenta cancelada.
- c) El incurrir en estado de iliquidez, insolvencia, disolución o proceso liquidatorio.
- d) Decretarse en mi contra medidas cautelares de embargo o secuestro judicial o iniciarse procesos que interrumpan u obstaculicen el normal desarrollo de mis actividades comerciales.
- e) El haber incurrido en deficiencias graves en la reventa de los productos, en la atención de la clientela o en el adecuado uso y cuidado de los bienes que reciba de **BAVARIA S.A.** a cualquier título.
- f) Cuando unilateralmente **BAVARIA S.A.** decida dar por terminado el contrato que surja de la aceptación de esta oferta, siempre que me comunique su decisión por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días comunes.

Ocurrida una cualquiera de las situaciones antes descritas, **BAVARIA S.A.** también podrá asumir directamente o a través de terceros la distribución y reventa de sus productos en el territorio que me haya sido asignado, sin que por tal razón pueda deducirse responsabilidad alguna a **BAVARIA S.A.**

DÉCIMOCTAVO: Si **BAVARIA S.A.** lo considera conveniente y me faculta para ello en cualquier tiempo, me comprometo a llevar a cabo las labores de preventa de los productos fabricados o distribuidos por **BAVARIA S.A.**, para lo cual me obligo a lo siguiente:

- a) Me comprometo a efectuar la preventa en forma directa e independiente, con mis propios medios, con libertad y autonomía técnica y administrativa, siendo de mí cuenta todos los gastos de transporte hacia y dentro del territorio asignado.
- b) Mantendré un permanente contacto con los diferentes clientes de **BAVARIA S.A.**, suministrándoles la asesoría necesaria relacionada con la

venta de los productos fabricados o distribuidos por la misma, brindando el servicio requerido por los referidos clientes.

- c) Asesoraré a los clientes de **BAVARIA S.A.** en las labores de exhibición, comercialización, revisión de inventarios, oferta de productos, confirmación de pedidos y entrega de los mismos, precios y procedimientos adecuados para las mejores condiciones de venta de los productos fabricados o distribuidos por **BAVARIA S.A.**
- d) Haré entrega de la nota de pedido en la oficina de facturación de **BAVARIA S.A.**
- e) En las ciudades donde **BAVARIA S.A.** cuente con el sistema de terminales portátiles de preventa, recogeré y entregaré diariamente en el centro de cómputo designado por Ustedes, a las horas que **BAVARIA S.A.** determine, los terminales anotados. En el momento de la entrega diaria a que hago referencia en la presente estipulación, el terminal tendrá toda la información recogida durante el día, esto es, la información de los clientes, los pedidos y cualquier otra información que se genere con ocasión de mis actividades de preventa.
- f) Garantizaré la salida oportuna del vehículo y verificaré su correcto cargue.
- g) Informaré diariamente a la persona que designe **BAVARIA S.A.** para tal efecto, sobre la situación del mercado y la competencia.
- h) Diligenciaré los formatos preestablecidos por **BAVARIA S.A.** para cumplir las mencionadas funciones de preventa.
- i) Serán por mi cuenta los impuestos o las contribuciones establecidas o que se lleguen a establecer sobre la preventa de los productos.

DÉCIMONOVENO: Me comprometo a no obrar por cuenta y riesgo o en representación de **BAVARIA S.A.** ni como representante, ni agente de dicha sociedad. Dejo expresa constancia de que la relación que se llegare a derivar de la presente oferta, no constituye ni constituirá agencia comercial, según las normas que rigen esta materia.

VIGÉSIMO: Me obligo a que toda diferencia que se presente entre **BAVARIA S.A.** y la sociedad que represento, con ocasión de la interpretación del contrato que surja en caso de que esta oferta sea aceptada, su ejecución, su cumplimiento, su terminación o las consecuencias futuras del mismo, no pudiendo arreglarse amigablemente entre las partes, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, integrado por tres (3) árbitros, los cuales serán nombrados directamente y de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. para que las cite a audiencia con el fin de designar los árbitros. Si alguna de ellas no asiste o no se logra el

Sandoval Fonseca
LO TERCERO
TUNJA

acuerdo, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. procederá a nombrar los árbitros correspondientes.

El fallo que dicte será en derecho y los gastos, costos y honorarios que se causen con ocasión del arbitramento, serán de cuenta de la parte que resulte vencida. El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá D.C. y se regirá en todo caso por las disposiciones legales sobre la materia.

Atentamente,

DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA - NIT. 900.398.624-9


ANA YALILE HERNANDEZ MARTINEZ
C.C. 23.753.909
Representante Legal

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE GUILLERMO SANDOVAL FONSECA, NOTARIO
TERCERO DEL CIRCULO DE TUNJA, COMPARECIO
(ERON) Ana Yalile Hernández
Martinez

FECHA - 6 DIC 2010
CC# 23.753.909 de
Miigflores

Y DECLARARON QUE LA(S) FIRMA(S) PUESTA(S) EN ESTE DOCUMENTO ES(SON) SUYA(S) Y EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. EN FE DE LO CUAL SE FIRMA ESTA DILIGENCIA (ART. 88 D.L. 969/79)


Guillermo Sandoval Fonseca
3^a NOTARIO TERCERO
TUNJA

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO

Contrato N° F12-00110

1. PARTES

Son **Partes** en el presente contrato el "COMODANTE" y el "COMODATARIO", quienes se identifican a continuación y cuya denominación genérica aplicará para todos los efectos del presente contrato:

- 1.1. **El COMODANTE**, se refiere a la sociedad anónima, legalmente constituida en Colombia, identificada a continuación, cuyo Representante Legal debidamente facultado para celebrar el presente contrato, se identifica al pie de su firma, en la parte final de este documento.

Nombre:	BAVARIA S.A.
NIT.	860.005.224-6
Vigencia:	31 de Octubre de 2030
Documento de Constitución:	Escritura Pública N°3111, Notaría Segunda de Bogotá D.C., el día 4 de Noviembre de 1930.
Domicilio:	Calle 94 N° 7 A 47
Teléfono:	638 9000
Ciudad:	Bogotá D.C.

- 1.2. **El COMODATARIO**, persona jurídica, legalmente constituida en Colombia, identificada a continuación, cuyo Representante Legal, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, se identifica al pie de su firma, en la parte final de este documento.

Nombre:	DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LIMITADA
NIT.	900.398.624-9
Vigencia:	30 de Noviembre de 2020
Documento de Constitución:	Escritura Pública No. 2319 del 30 de noviembre de 2010
Domicilio:	Km. 3 Vía Barbosa Puente Nacional
Teléfono:	
Ciudad:	Barbosa
Correo Electrónico:	

2. DEFINICIONES

- 2.1. **Partes:** Se refiere en conjunto al **COMODANTE** y **COMODATARIO**.

3. CLÁUSULAS

- 3.1. **OBJETO.**- Por el presente contrato el **COMODANTE** entrega a título de comodato precario al **COMODATARIO**, y el **COMODATARIO** declara y acepta recibir al mismo título, los bienes descritos en el anexo "**Acta de Entrega y Descripción Bienes**", la cual será firmada por las partes o sus representantes. Este documento será modificado periódicamente para reflejar los movimientos de los bienes entregados en comodato. El documento inicial y sus modificaciones harán parte integral del presente contrato. Los bienes entregados en comodato serán utilizados exclusivamente para la entrega de los productos elaborados y/o distribuidos por el **COMODANTE**.
- 3.2. **ESTADO DE LOS BIENES OBJETO DEL COMODATO.**- El **COMODATARIO** declara expresamente haber recibido los bienes descritos en el anexo "**Acta de Entrega y Descripción Bienes**" y sus modificaciones, en perfecto estado de conservación y servicio, y se obliga a mantenerlos y restituirlos en el mismo estado, debiendo responder hasta la culpa leve, de conformidad con las normas establecidas en el Código Civil Colombiano.
- 3.3. **DURACIÓN DEL CONTRATO.**- Dado que el presente contrato es de comodato precario, el mismo se terminará cuando el **COMODANTE** solicite al **COMODATARIO** la restitución de los bienes descritos en el anexo "**Acta de Entrega y Descripción Bienes**" y sus modificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2219 del Código Civil Colombiano. Sin embargo, el presente contrato terminará de forma automática en el evento en que, por cualquier causa, termine el contrato de servicios de distribución celebrado previamente entre las Partes. Por la terminación del presente contrato no se generará derecho a indemnización o compensación alguna a favor del **COMODATARIO**.
- 3.4. **OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.**- Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en otras cláusulas de este contrato y en las normas vigentes, el **COMODATARIO** tendrá las siguientes obligaciones:
- 3.4.1. Utilizar los bienes descritos en el anexo "**Acta de Entrega y Descripción Bienes**" y sus modificaciones, cuya mera tenencia ha recibido a título de comodato precario, única y exclusivamente para la entrega de los productos elaborados y/o distribuidos por el **COMODANTE**.
- 3.4.2. Cuidar y mantener en buen estado los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran, salvo por el desgaste correspondiente a la



manipulación y deterioro normal, así mismo responderá por los perjuicios causados a/por terceros con/a los bienes entregados en virtud del presente contrato.

- 3.4.3. Restituir en forma inmediata e incondicional a la terminación del presente contrato, por cualquier causa, todos los bienes recibidos en comodato.
- 3.4.4. Poner en conocimiento de terceros que los bienes recibidos en comodato son de exclusiva propiedad del **COMODANTE** y que su utilización es única y exclusivamente para la entrega de los productos elaborados y/o distribuidos por el **COMODANTE**.
- 3.4.5. Impedir e informar oportunamente al **COMODANTE** de manera inmediata sobre cualquier actuación de terceros tendiente al embargo o secuestro de los bienes entregados en virtud del presente contrato.
- 3.4.6. Informar oportunamente al **COMODANTE** de cualquier reclamo en relación con la propiedad de los bienes dados en comodato, cualquiera que sea su causa, o la existencia de cualquier acto que de manera alguna limite el derecho de propiedad sobre los bienes entregados en comodato, para que el **COMODANTE** pueda ejercer oportunamente las acciones pertinentes para la protección de sus intereses.
- 3.4.7. Suscribir o designar un representante para que en su nombre suscriba el anexo "**Acta de Entrega y Descripción Bienes**" y sus modificaciones.
- 3.4.8. Abstenerse de ejercer el derecho de retención sobre los bienes entregados en comodato, por cualquier causa surgida con ocasión a este o cualquier otro negocio jurídico que existiere entre las Partes.
- 3.4.9. Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales.
- 3.5. **PROHIBICIONES AL COMODATARIO**.- El **COMODATARIO** reconoce y declara que no detenta la propiedad ni la posesión de los bienes descritos en el anexo "**Acta de Entrega y Descripción Bienes**" y sus modificaciones. En consecuencia, se obliga a no transferir o disponer y a no gravar o limitar, en forma alguna, el derecho de dominio que sobre los mismos tiene el **COMODANTE**.
- 3.6. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**.- Además de la causal de terminación del presente contrato prevista en la Cláusula 3.3. anterior, el **COMODANTE** podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier tiempo, cuando el **COMODATARIO** haya incumplido una o más de sus obligaciones establecidas en las normas vigentes, en este contrato o cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:
- 3.6.1. El uso indebido o la inadecuada conservación de los bienes descritos en el anexo "**Acta de Entrega y Descripción Bienes**" y sus modificaciones, por parte del **COMODATARIO**.

ARMA-
RA
ria
AP

- 3.6.2. Por el hecho de que el **COMODATARIO** ceda, grave, transfiera o disponga de este contrato o alguno de los derechos en él conferidos, en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito del **COMODANTE**.
- 3.6.3. Por la celebración por parte del **COMODATARIO**, sin el consentimiento previo y escrito del **COMODANTE**, de cualquier tipo de negocio mediante el cual se disponga o grave en forma alguna, en todo o en parte, los bienes entregados en virtud del presente contrato.
- 3.6.4. Por la terminación del contrato de servicios de distribución celebrado previamente entre las Partes.
- 3.6.5. El incumplimiento por parte del **COMODATARIO** de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de lo dispuesto en este contrato o en las normas vigentes, facultará al **COMODANTE** para dar por terminado el presente contrato, sin perjuicio del derecho del **COMODANTE** de obtener la reparación de todos los perjuicios que se le hayan ocasionado por su incumplimiento.
- 3.7. **RESTITUCIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL ANEXO "Acta de Entrega y Descripción Bienes" Y SUS MODIFICACIONES.**- A la terminación de este contrato por cualquier causa, el **COMODATARIO** deberá proceder inmediata e incondicionalmente a restituir los bienes entregados en virtud del presente contrato y que han sido descritos en el anexo "**Acta de Entrega y Descripción Bienes**" y sus modificaciones. En el evento en que el **COMODATARIO** no restituya los bienes o lo haga de forma parcial, éste autoriza expresamente al **COMODANTE** para que, a título de indemnización, compense el valor de los bienes no restituidos o deteriorados, con las sumas pendientes que por cualquier concepto adeude el **COMODANTE** al **COMODATARIO**.
- 3.8. **NOTIFICACIONES.**- Toda notificación, demanda, petición, consentimiento, aprobación, designación, especificación o cualquier otra comunicación que deba hacerse por escrito, deberá enviarse a las direcciones indicadas por las partes en la parte número uno del presente documento.
- 3.9. **SUPERVIVENCIA.**- Cualquier provisión que imponga una obligación que deba cumplirse luego de terminado este contrato sobrevivirá a dicha terminación y obliga a las Partes.
- 3.10. **RENUNCIA A LA CONSTITUCIÓN EN MORA.**- El **COMODATARIO** renuncia expresamente a cualquier formalidad o requerimiento legal o convencional para constituirlo en mora en caso de retraso o incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y acepta desde ahora como plena prueba de cualquier incumplimiento, la comunicación dirigida por el **COMODANTE** o la reclamación de ésta ante la autoridad competente, para hacer efectivos sus derechos. Éste contrato constituye el acuerdo total entre las partes en



relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otro acuerdo previo, comunicación, y convenio ya sea oral o escrito entre las partes.

3.11. **CLÁUSULA COMPROMISORIA.**- Toda diferencia o controversia que surja entre el **COMODANTE** y el **COMODATARIO** a causa o con ocasión del presente contrato o en relación con el mismo, no pudiéndose arreglar amigablemente entre las Partes, se resolverá por un tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 3.11.1. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes y, en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- 3.11.2. Las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas y tarifas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- 3.11.3. El tribunal funcionará en Bogotá, en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- 3.11.4. El tribunal fallará en derecho y se regirá en todo caso por las disposiciones legales sobre la materia;
- 3.11.5. Los gastos totales que causare el proceso arbitral serán por cuenta de la parte vencida.

Lo dispuesto en esta cláusula no se aplicará cuando se trate de procesos ejecutivos o de restitución de los bienes entregados por el **COMODANTE** al **COMODATARIO** en ejecución del presente contrato, los cuales se adelantarán directamente por el **COMODANTE** ante la jurisdicción ordinaria.

4. DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO

Harán parte integral del contrato los siguientes documentos anexos al mismo:

"Acta de Entrega y Descripción Bienes" y sus modificaciones.

5. FIRMAS

Será por cuenta del **COMODATARIO**, los gastos que se ocasionen por el reconocimiento de este documento ante Notario.



ALICIA
LUZ
NOTAR

Para constancia se firma por parte del **COMODANTE**, en Bogotá D.C. el 14 de Mayo de 2011 y por el **COMODATARIO** en:

Lugar: Barbosa

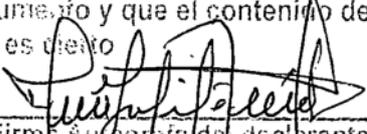
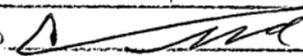
Fecha: 16 de mayo de 2011

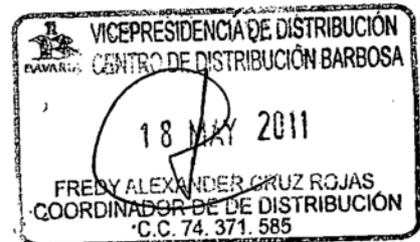
COMODANTE

COMODATARIO


FERNANDO JARAMILLO GIRALDO
C.C.19.471.678
Representante Legal


ANA YALILE HERNANDEZ MARTINEZ
C.C. 23.753.909
Representante Legal

Diligencia de Autenticación
Ante el Notario Único del Circulo de
Barbosa, Comparecio Ana Yalile
Hernandez Martinez
Identificado con C.C. No.
23.753.909 de Miraflores
Y reconoció como suyas la firmas
~~de~~ que aparecen en el presente
Documento y que el contenido de
este es cierto

Firma Autorizada del declarante
Barbosa 25 MAY 2011
El Notario 



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BAVARIA & CIA S.C.A
Nit: 860.005.224-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00019772
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 1972
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 53 A No. 127 35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@co.ab-inbev.com
Teléfono comercial 1: 6389000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 53 A No. 127 35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@ab-inbev.com
Teléfono para notificación 1: 6389000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Bogotá D.C. (4). Tocancipá.

Por Escritura Pública No. 003111, Notaría 2ª de Bogotá D.C., del 04 de noviembre de 1930, inscrita el 26 de febrero de 1962, bajo el No. 0030369 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: CONSORCIO DE CERVECERIA BAVARIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1971, Notaría 7 Bogotá el 29 de mayo de 1.959, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 1.959 bajo el No. 27854 del libro respectivo, la sociedad cambió su nombre de: "CONSORCIO DE CERVECERIA BAVARIA S.A." por el de: "BAVARIA S.A."

Por Escritura Pública No. 3745 de la Notaría Séptima de Santafé de Bogotá, del 27 de noviembre de 1997, inscrita el 09 de diciembre de 1997 bajo el No. 613441 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió dando origen a la sociedad denominada: VALORES BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2851 de la Notaría Séptima de Bogotá, del 26 de diciembre de 2001, inscrita el 28 de diciembre de 2001 bajo el No. 808396 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde parcialmente a favor de: VALORES BAVARIA S.A. (beneficiaria).

Por Escritura Pública No. 2828 de la Notaría 7 Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2002 inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el No. 860038 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedades MALTERIAS DE COLOMBIA S A domiciliada en Bogotá y a CERVECERIA AGUILA S.A., domiciliada en Barranquilla quienes se disuelven sin liquidarse.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2754 de 30 de agosto de 2007, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2007 bajo el No. 1154749 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CERVECERIA LEONA S.A.

Por Escritura Pública No. 946 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2009, inscrita el 27 de abril de 2009 bajo el No. 1292587 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LATIN DEVELOPMENT CORPORATION (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 113 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 11 de enero de 2018, inscrita el 16 de enero de 2018 bajo el No. 02293295 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad SAB COLOMBIA S.A.S (absorbida) la cual transfiere en bloque su patrimonio y se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0579, Notaría 45 Bogotá el 02 de mayo de 2.019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 02467090 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BAVARIA S.A, por el de: BAVARIA & CIA S.C.A.

Por Escritura Pública No. 0579 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 02 de mayo de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02467090 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad en comandita por acciones bajo el nombre de: BAVARIA & CIA S.C.A

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de octubre de 2030.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tiene por objeto: 1) La fabricación de cervezas, la producción y transformación de bebidas alimenticia, o fermentadas o destiladas así como la fabricación, producción y transformación de toda clase de; bebidas tales como refrescos, refajos, jugos, aguas lisas, aguas carbonatadas y aguas saborizadas; la adquisición, enajenación, comercialización, distribución, importación, exportación, almacenamiento y expendio no solo de sus propios productos sino también los de otros fabricantes relacionados con estos ramos industriales. 2) La adquisición, enajenación, fabricación, procesamiento, transformación, almacenamiento, distribución, importación, exportación, comercialización y beneficio de materias primas, productos semielaborados subproductos y demás elementos propios para las industrias de cervezas y de bebidas. 3) La adquisición, posesión, dar o tomar en arrendamiento o a otro título y la enajenación, de instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos desinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios, y establecer y explotar fábricas para el desarrollo industrial de cervezas y bebidas en general y subproductos de éstas. 4) La constitución de sociedades o empresas cualquiera sea su naturaleza u objeto o la vinculación a ellas, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie. 5) La adquisición, posesión y explotación de patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos, de propiedad industrial, la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación. 6) La prestación de servicios de estiba y desestiba, cargue, y descargue de mercancías en muelles privados marítimos o fluviales, manejo terrestre y porteo de la carga, reconocimiento y clasificación, pesaje y cubicaje, recepción de lastre de basuras y almacenamiento. Igualmente, de administración de muebles, de bodegas y silos de almacenamiento y demás servicios conexos que requiera para actuar como operador portuario. 7) La administración de depósitos aduaneros privados y zonas primarias aduaneras, de conformidad con la normas vigentes sobre la materia. 8) La adquisición, comercialización, exportación, importación, enajenación, gravamen, administración, construcción, dar o recibir en arrendamiento o a otro título, de plantas, maquinaria o equipo agrícola, instalaciones industriales, factorías y establecimientos comerciales que estén relacionadas o sean conexas o complementarias con las actividades anteriormente descritas. 9) La

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adquisición, enajenación, posesión, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, de instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios. En desarrollo de su objeto sociedad podrá adquirir, arrendar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles, administrarlos, darlos o tomarlos en administración o arriendo, negociar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin interés constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus asociados o sociedades o empresas en las que tenga interés, siempre que, en los dos últimos casos se cuente con el previo visto bueno de Junta Directiva, formar parte de otras sociedades o empresas cualquiera sea su naturaleza u objeto, o la vinculación a ellas, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie, incorporar otras sociedades o fusionarse con ellas, comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos o mercaderías relacionados con los negocios principales, y en general ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos contratos relacionados directamente con los que constituyan su objeto social. Así mismo, podrá la sociedad promover investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo ya sea directamente o a través de entidades especializadas, o de donaciones o contribuciones a entidades científicas, culturales o de desarrollo social del país.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000.000,00
Valor nominal : \$2,50

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$791.335.560,00
No. de acciones : 316.534.224,00
Valor nominal : \$2,50

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$791.335.560,00
No. de acciones : 316.534.224,00
Valor nominal : \$2,50

REPRESENTACIÓN LEGAL

El socio gestor de esta sociedad será la sociedad AB INBEV SOUTHERN INVESTMENTS LIMITED. El Socio Gestor responderá solidaria e ilimitadamente con la sociedad por todas las obligaciones que ésta contraiga y podrá delegar sus funciones. El presidente de la sociedad y sus suplentes serán los delegados del socio gestor para la administración y representación legal de la sociedad de conformidad con lo señalado en los estatutos y la ley. La Sociedad tendrá un presidente que será elegido por la Junta Directiva cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Su periodo comenzará el 1 de abril de cada dos (2) años. Sino se hace un nombramiento se entenderá prorrogado el periodo de manera automática. Suplentes. El presidente de la sociedad tendrá cuatro (4) suplentes elegidos por la Junta Directiva para un período igual al del presidente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones especiales del presidente: 1) La administración de BAVARIA S.A., dentro del marco de la filosofía, políticas y principios que establezcan la asamblea de accionistas y la Junta Directiva. 2) Representar a la Sociedad como persona jurídica, sin perjuicio de las facultades otorgadas a los representantes legales para fines judiciales y administrativos, designados por la Junta Directiva en los términos del artículo 51° Numeral 20), de estos estatutos. 3) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva. En consecuencia, debe reportar sobre su gestión a la asamblea de asociados y a la Junta Directiva. 4) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la Sociedad cuya cuantía sea inferior o igual a cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales. Los que excedan de cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales deberá someterlos a la autorización previa de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junta Directiva. 5) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la asamblea de asociados ni a la Junta Directiva. 6) Hacer seguimiento permanente al ambiente económico, social, medioambiental, político, legal y competitivo, en el cual se desenvuelve la Sociedad, y mantener informado a la Junta Directiva sobre los últimos desarrollos, oportunidades y amenazas para la misma. 7) Preparar, cada vez que sea necesario, un plan estratégico para la Sociedad, y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación. 8) Asegurar que los presupuestos y planes se preparen de acuerdo con las políticas señaladas por la Junta Directiva, y se sometan a su consideración y aprobación. 9) Asegurar que todos los planes y presupuestos incluyan objetivos, razonamientos motivados de valor y los correspondientes KPIs, supuestos, estados de resultados, balances, flujos de efectivo y gastos de capital. 10) Asegurar que estos presupuestos y planes sean actualizados y sometidos a consideración y aprobación de la Junta Directiva. 11) Preparar y hacer seguimiento a las cuentas e informes contra los presupuestos y planes aprobados. 12) Durante el respectivo ejercicio revisar regularmente las áreas estratégicas clave que afecten el cumplimiento de los planes y la sostenibilidad de los resultados de la Sociedad, incluyendo: A) Productos y portafolio de productos. B) Mercadeo comercial y un sistema de ventas eficiente y efectivo. C) Distribución eficiente y efectiva. d) Proyectos de capital, producción eficiente, calidad de los productos y gerencia ambiental. e) Desarrollo de competencias del recurso humano y planes de sucesión en los cargos. 13) Informar a la Junta Directiva si los objetivos propuestos no pudieren ser alcanzados y, previa discusión, acordar las acciones a tomar. 14) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno los estados financieros de propósito general separados, y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Asociados. 15) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final del ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. 16) Con las restricciones que establecen la ley y los estatutos, el presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. 17) Someter a consideración de la Junta Directiva medidas específicas en relación con las prácticas de gobierno de la Sociedad, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo y el suministro de información al mercado público de valores de acuerdo con las normas que le sean aplicables, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la Sociedad y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la Sociedad y el conocimiento público de su gestión. 18) Presentar a consideración de la Junta Directiva un proyecto de código de buen gobierno, en el cual se compilaran las políticas, normas, mecanismos y procedimientos relacionados con gobierno corporativo, dando cumplimiento a las normas que resulten aplicables. Así mismo, cuando ello resulte necesario, deberá presentar a consideración de la Junta Directiva las modificaciones que estime conveniente realizar al Código de Buen Gobierno de la Sociedad. 19) Informar al público, sobre la expedición por parte de la Sociedad de su Código de Buen Gobierno, así como de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo. Dicha información se dará por efectuada con la inserción del Código en la Página Web de la Sociedad. 20) Mantener en forma permanente en la Página Web de la Sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para efectos de consulta el Código de Buen Gobierno. 21) Asegurar una eficaz gerencia de riesgos manteniendo y actualizando los informes sobre riesgos, administrando los planes de implementación de acciones en el tema de riesgos y manteniendo y revisando sistemas de medición del comportamiento de los riesgos. 22) Asegurar que los sistemas y procedimientos de control interno brinden protección adecuada a todos los activos de la Sociedad, incluyendo planta y maquinaria, productos y marcas comerciales. 23) Asegurar que el sistema de control interno, los procedimientos y marco de buen gobierno de la Sociedad cumplan con los más altos estándares internacionales 24) Asegurar la protección de la reputación de la Sociedad, y la de sus inversionistas, y asegurar especialmente que las prácticas comerciales de la compañía y de sus empleados cumplan con la legislación aplicable, y con las políticas e instructivos que imparta la Junta Directiva. 25) Asegurar que los principios de políticas de conducta empresarial que adopte la Junta Directiva sean informados a los empleados, proveedores, clientes, accionistas, y grupos de interés, a través de la Página Web de la Sociedad, y que se implementen procesos apropiados para evitar la ocurrencia de prácticas inmorales y/o corruptas. 26) Interactuar de manera rutinaria con los Miembros de la Junta y los Accionistas en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los asuntos necesarios. 27) Ejecutar las instrucciones de la Junta Directiva. 28) Proporcionar toda la información relevante en relación con los asuntos de la Sociedad previa solicitud de la Junta Directiva. 29) La administración del día a día de las operaciones, dentro de los planes y presupuestos previamente acordados, y dentro del nivel de autorización para contratar, no requiere autorización de la Junta Directiva. Sin embargo, el presidente de la Sociedad no podrá actuar de manera unilateral en relación con los asuntos siguientes sin la aprobación de la Junta Directiva: A) Autorizar la adquisición o la disposición de otras empresas, establecimientos de comercio, o de cualquier parte del negocio, o el inicio de un nuevo negocio para la Sociedad. B) Autorizar la constitución de cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraigan los accionistas o empresas en las que la Sociedad tenga interés. C) Proponer a la asamblea, cuando lo juzgue conveniente, la formación de fondos especiales de reserva, previsión o de fondos para otros fines, o que determinados fondos especiales o los constituidos anteriormente, se trasladen o acumulen a otros fondos, se incorporen a la cuenta de Pérdidas y Ganancias o se capitalicen. D) Presentar a la asamblea de accionistas un proyecto de distribución de utilidades. E) Ejecutar actos o celebrar contratos en una cuantía superior a cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales. F) Autorizar el otorgamiento de pensiones, bonificaciones o auxilios, a cualquier persona, por fuera de los fondos establecidos por la compañía, o en los que ésta participe para tales efectos. G) Cambios en los banqueros, compañías de seguros y asesores de impuestos. H) Aprobar todo cambio significativo en las políticas, prácticas y filosofía contable. I) Cambios en los presupuestos aprobados. J) Aprobar todo cambio en las condiciones de servicio y remuneración de Presidencia y Vicepresidencias, así como de todos aquellos funcionarios que reporten directamente a la Presidencia. K) Modificar las políticas generales de quiénes pueden abrir cuentas bancarias y suscribir cheques. L) Suscribir cualquier contrato sindical o laboral que pudiese afectar de manera fundamental las relaciones de trabajo. 30) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce. 31) Las demás que establezcan estos estatutos y la Ley. Funciones de los suplentes: Son funciones de los suplentes del presidente de la Sociedad. 1) Reemplazar al presidente en las faltas temporales y accidentales y también en las absolutas, mientras la Junta Directiva hace nuevo nombramiento. 2) Representar a la Sociedad ante las autoridades gubernamentales, contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas o judiciales, informando de ello a la Junta Directiva y al Presidente de la Sociedad cuando el asunto revista materialidad.
3) Desempeñar las demás funciones que les señale la Junta Directiva y el presidente de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 0003913 del 3 de marzo de 2008, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2008 con el No. 01209654 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Lombana Gonzalez Manuel Humberto	C.C. No. 000000079938243

Mediante Acta No. 3921 del 19 de agosto de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2009 con el No. 01336235 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Rodriguez Porras Nestor Raul	C.C. No. 000000007307915

Mediante Acta No. 3934 del 28 de agosto de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2012 con el No. 01676397 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para	Ramirez Ruiz Carlos Alberto	C.C. No. 000000073150177

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Mediante Acta No. 3947 del 4 de junio de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2014 con el No. 01844533 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Gonzalez Jimenez Angel Leonardo	C.C. No. 000000075083953

Mediante Acta No. 3956 del 26 de agosto de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2015 con el No. 02037363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Villalobos Rubio Sergio Hernando	C.C. No. 000000079782548

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Buitrago Herrera Adriana	C.C. No. 000001018429034
---	-----------------------------	--------------------------

Mediante Acta No. 3962 del 26 de agosto de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2016 con el No. 02154033 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para	Diaz Diaz Gustavo Albeiro	C.C. No. 000000079687277

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fines
Judiciales Y
Administrativos

Mediante Acta No. 3964 del 24 de febrero de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2017 con el No. 02220495 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Cristancho Bernal Mario Andres	C.C. No. 000000079591006

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Espinosa Hidalgo Diana Carolina	C.C. No. 000001126318344
---	------------------------------------	--------------------------

Mediante Acta No. 3965 del 23 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2017 con el No. 02248069 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Marquez Arabia Sandra	C.C. No. 000000032108957

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Gutierrez Navarro Andres Eduardo	C.C. No. 000000072289253
---	-------------------------------------	--------------------------

Representante Legal Para	Ballesteros Guerrero Omar Andres	C.C. No. 000001098649846
-----------------------------	-------------------------------------	--------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Representante Arias Puccini Luisa C.C. No. 000001129576919

Legal Para Fernanda

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Representante Arevalo Romero C.C. No. 000000091523494

Legal Para Andres Julian

Fines

Judiciales

Administrativos

Representante Perdomo Perico C.C. No. 000000053910907

Legal Para Mariana

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Mediante Acta No. 3966 del 25 de agosto de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2017 con el No. 02265166 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Representante Cortes Amaya C.C. No. 000000080037253

Legal Para Alejandro

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Representante Mejia Lopez Eliana C.C. No. 000001052384508

Legal Para Carolina

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Representante Gutierrez Loaiza C.C. No. 000000030404271

Legal Para Yenny Marcela

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Salamanca Lopez C.C. No. 000000052989429
Legal Para Nydia Valeria
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Mediante Acta No. 3968 del 28 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018 con el No. 02342783 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Uribe Daza Andres Mauricio	C.C. No. 000001098704349

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Perez Amaya Daniela	C.C. No. 000001032433260
---	---------------------	--------------------------

Mediante Acta No. 3970 del 21 de noviembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2019 con el No. 02413802 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Martins Regis Marcel	C.E. No. 000000000889184
Cuarto Suplente Del Presidente	Villanueva Zapata Julio Cesar	C.E. No. 000000000647280
Representante Legal Para	Daza Molina Manuel Ferney	C.C. No. 000000014396516

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Representante Reyes Ortiz Edison C.C. No. 000000005821137
Legal Para Alejandro

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Representante Vargas Ortega Lina C.C. No. 000001098624562
Legal Para Maria

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Mediante Acta No. 3971 del 5 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2019 con el No. 02491341 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Representante Fernandez Vega C.C. No. 000000079702658
Legal Para Hamilton

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Mediante Acta No. 3976 del 13 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2019 con el No. 02501787 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Representante Plata Guerrero Diana C.C. No. 000000053000411
Legal Para Carolina

Fines

Judiciales Y

Administrativos

Representante Correal Manjarres C.C. No. 000001020722118
Legal Para Laura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Bello Fernandez C.C. No. 000001019044286
Legal Para Jeimy Johanna
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Muñoz Salas Ana Maria C.C. No. 000001015450984
Legal Para
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Parra Bolivar Andrea C.C. No. 000000043874050
Legal Para
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Mediante Acta No. 3978 del 22 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2019 con el No. 02533510 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Madrid Navarro Lorena	C.E. No. 000000000547802

Mediante Acta No. 3979 del 28 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607796 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Suarez Reyes Fabian Arturo	C.C. No. 000000079983294

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Rueda Ardila Carlos C.C. No. 000001019046352
Legal Para Alfonso
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Bedoya Marin Isabel C.C. No. 000001128414523
Legal Para Cristina
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Ruano Salas William C.C. No. 000001022362532
Legal Para Johan
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Mediante Acta No. 3981 del 28 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Fadul Solano Samira	C.C. No. 000000052992735

Representante Lopez Palacio Juan C.C. No. 000000072255114
Legal Para Guillermo
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Navarro Quijano C.C. No. 000000079455686
Legal Para Jorge Luis
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Perez Lavalle C.C. No. 000001026562245
Legal Para Vanessa Rita De

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 02464571 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santo Domingo Davila Alejandro	C.C. No. 000000073580886
Segundo Renglon	Perez Davila Carlos Alejandro	C.C. No. 000000079264533
Tercer Renglon	Hombres Rodriguez Rudolf Manuel	C.C. No. 000000017104660
Cuarto Renglon	Rodriguez Becerra Manuel Cipriano	C.C. No. 000000017159508
Quinto Renglon	Klützenschell Lisboa Carlos Eduardo	P.P. No. 0000000YC773321
Sexto Renglon	Martins Regis Marcel	C.E. No. 000000000889184

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Preciado Arbelaez Alberto	C.C. No. 000000003229529
Segundo Renglon	Garcia Cañizares Juan Carlos	C.C. No. 000000079456247
Tercer Renglon	Rivas Mallarino Rafael	C.C. No. 000000079260944
Cuarto Renglon	Plata Paez Luis Guillermo	C.C. No. 000000079419389
Sexto Renglon	Jaramillo Giraldo Fernando	C.C. No. 000000019471678

Por Documento Privado sin núm. del 30 de agosto de 2020, inscrito el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

24 de noviembre de 2020, bajo el No. 02637862 del libro IX, Jaramillo Giraldo Fernando renunció al cargo de Sexto Renglón Suplente de Junta Directiva. de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 165 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607797 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Suarez Reyes Fabian Arturo	C.C. No. 000000079983294

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. sin num del 6 de julio de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2017 con el No. 02240332 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Enciso Rincon Javier Mauricio	C.C. No. 000000079628295 T.P. No. 80661-T

Mediante Acta No. 160 del 28 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2017 con el No. 02252355 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 24 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2018 con el No. 02334929 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Vasquez Segura Maria C.C. No. 000001014216668
Suplente Camila T.P. No. 239929-T

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 3 de diciembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de diciembre de 2018 con el No. 02400860 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente Ii	Torres Rocha Fabian Mauricio	C.C. No. 000000080119367 T.P. No. 163453-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3364 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 09 de mayo de 2017, inscrita el 26 de mayo de 2017 bajo el No. 00037332, del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Oswaldo Benavidez Rincón identificado con cédula de ciudadanía No. 79.535.984 para que como administrador del depósito aduanero de Cartagena, estará facultado para que en nombre y representación de BAVARIA S.A., administre el depósito aduanero No. 08501 habilitado por la unidad administrativa especial de la dirección de impuestos nacionales, administración de aduanas de Cartagena y constituido por silos de almacenamiento de cebada, malta, maíz y demás materias primas necesarias para la industria cervecera, ubicados en la bahía de Cartagena, en el kilómetro catorce (14) de la vía que de Mamonal conduce al corregimiento de Pasacaballo. En ejercicio de este mandato, ejercerá las siguientes actividades: A. Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de las habilitaciones de los silos del muelle como depósito aduanero de carácter privado. B. Atender los requerimientos de suministro de información que formulen las autoridades aduaneras, marítimas y portuarias, así como departamentales y distritales competentes y que guarden relación con las operaciones del depósito aduanero privado. C. Llevar en debida forma los libros de control de ingreso y salida de mercancías sujetas al control de la aduana y atender las instrucciones, que para ello, le suministren las autoridades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

competentes. D. Recibir notificaciones personales de actos administrativos emanados de las autoridades tributarias, aduaneras, portuarias, marítimas, departamentales, distritales o municipales que tengan relación directa con el depósito aduanero privado dar traslado de ello de manera inmediata a quien corresponda en BAVARIA S.A. E. Ejercer el derecho de petición en todas sus formas ante las autoridades administrativas competentes en asuntos del depósito aduanero privado. F. Velar por el pago oportuno de impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de las operaciones del depósito aduanero privado. G. Rendir cuentas sobre su gestión a BAVARIA S.A. Cuando esta lo requiera. Cuarto: Este poder especial será válido y vinculante para Oswaldo Benavides Rincón mientras este inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderado especial de BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 3367 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 9 de mayo de 2017, inscrita el 19 de mayo de 2017 bajo el No. 00037300 del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de BAVARIA S.A., que por medio de la presente Escritura Pública confiere poder especial, amplio y suficiente a Jose Javier Prieto Garzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.363.114 expedida en Bogotá D.C., y Salomon Vaie Lustgarten identificado con la cédula de ciudadanía numero 94.517.031 expedida en Cali, para que a partir de la fecha, firmen y presenten las siguientes declaraciones tributarias a nombre de la sociedad, sin tener en cuenta la cuantía: Impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto sobre la renta para equidad cree, impuesto sobre las ventas IVA, retención en la fuente, impuesto al patrimonio, impuesto a la riqueza, declaración de activos en el exterior, declaración de precios de transferencia, información exógena en medios magnéticos, declaraciones de industria y comercio, así como las declaraciones de retención en la fuente por industria y comercio, impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, impuesto predial, impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de azar y espectáculos públicos, impuesto de publicidad exterior visual, impuesto de delineación urbana y en general todas las declaraciones tributarias de impuestos nacionales, departamentales y municipales que existan y puedan llegar a existir y de las cuales BAVARIA S.A. deba cumplir cualquier deber formal ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipales. Los apoderados tendrán amplias facultades para cumplir con todos los demás deberes relacionados con los mencionados impuestos, sin tener en cuenta la cuantía, tales como: firmar respuestas a requerimientos ordinarios, requerimientos de información, emplazamientos para corregir, emplazamientos para declarar, oficios persuasivos, respuestas a requerimientos especiales y sus ampliaciones, notificarse de los actos administrativos emitidos por las autoridades tributarias, interposición de recursos, solicitar resoluciones de autorización de numeración de facturación, su modificación y/o inhabilitación y en general cumplir con todas las obligaciones actuales y que puedan llegar a existir ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades tributarias nacionales, departamentales o municipales y a presentar solicitudes de devolución o compensación de saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias; así como para modificar, actualizar y cancelar el RUT y cualquier otro registro de naturaleza tributaria ante entidades nacionales territoriales y municipales que administren impuestos. Los apoderados cuentan con las facultades inherentes para el Ejercicio del presente poder sin tener en cuenta la cuantía, las de recibir, transigir sustituir, desistir, renunciar, reasumir, suscribir fórmulas de conciliación y/o transacción o terminación por mutuo acuerdo, condiciones especiales de pago notificarse del acta mediante la cuales realicen tales conciliaciones y/o transacciones ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Por Escritura Pública No. 5529 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2017, inscrita el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00037618 compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Monica Patricia Guzman De La Hoz identificada con cédula ciudadanía No. 52.409.756 de Bogotá D.C., a Ana Maria Alzate Moncaleano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.756 de Bogotá D.C, a Jose Javier Prieto Garzon identificado con cédula ciudadanía No. 80.363.114 de Bogotá D.C. y a Salomon Vaie Lustgarten identificado con cédula ciudadanía No. 93.517.031 de Cali, para que a partir de la fecha, en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento, y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A., sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Por Escritura Pública No. 7938 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2017, inscrita el 5 de octubre de 2017 bajo el registro No 00038083 compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19471678 en su calidad de suplente dl presidente y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a: Edgar Leonardo Pardo Gaona, identificado con cédula ciudadanía No. 79 578 486 de Bogotá D.C., para que a partir de la fecha, firme y presente las siguientes declaraciones tributarias a nombre de la sociedad, sin tener en cuenta la cuantía impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto sobre la renta para equidad cree impuesto sobre las ventas IVA, retención en el fuente, impuesto al patrimonio, impuesto a la riqueza, declaración de activos en el exterior, declaración de precios de transferencia, (sic) exógena en medios magnéticos, declaraciones de industria y comercio así como las declaraciones de retención en la fuente por industria y comercio, impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, impuesto predial, impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de azar y espectáculos públicos, impuesto de publicidad exterior visual, impuesto de delineación urbana y en general todas las declaraciones tributarias de impuestos nacionales, departamentales y municipales que existan y puedan llegar a existir y de las cuales BAVARIA S.A. deba cumplir cualquier deber formal ante la dirección del impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. El apoderado tendrá amplias facultades para cumplir con todos los demás deberes relacionados con los mencionados impuestos, sin tener en cuenta la cuantía, tales como: Firmar respuestas a requerimientos ordinarios, requerimientos de información, emplazamientos para corregir, emplazamiento para declarar oficios persuasivos, respuestas a requerimientos especiales y sus ampliaciones, notificarse de los actos administrativos emitidos por las autoridades tributarias jurisdicción de recursos, solicitar resoluciones de autorización,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

enumeración de facturación, su modificación y/o inhabilitación y en general cumplir con todas las obligaciones actuales y que puedan llegar a existir ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. El apoderado también queda facultado para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades tributarias nacionales, departamentales o municipales y a presentar solicitudes de devolución o compensación de saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias, así como para modificar, actualizar y cancelar el Rut y cualquier otro registro de naturaleza tributaria ante entidades nacionales territoriales y municipales que administren impuestos el apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder sin tener en cuenta la cuantía, las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, suscribir fórmulas de conciliación y/o transacción o terminación por mutuo acuerdo, condiciones especiales de pago, notificarse del acta mediante la cual se realicen tales conciliaciones y/o transacciones ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión cuarto. Este poder especial será válido y vinculante Edgar Leonardo Pardo, mientras estén incisos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderado especial de BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 10494 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2017 inscrita el 4 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00038566 del libro V, compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19471678 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Constanza Sandoval identificado con cédula ciudadanía No. 52.776.268, Liliana María Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.700 para que a partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A. sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de las autoridades nacionales, departamentales o municipales. Tercero: En consecuencia, en nombre de BAVARIA S.A: Otorgó poder especial, amplio y suficiente a Adriana Constanza Sandoval con CC 5.776.268, Liliana Maria Agudelo con CC 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya con CC 71.786.700 para que partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A. sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Cuarto: Este poder general será válido y vinculante para Adriana Constanza Sandoval con C.C. 5.776.268, Liliana Maria Agudelo con C.C. 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya con C.C. 71.786.700 mientras estén inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderados especiales de BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 4154 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2018, inscrita el 30 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039763 del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de BAVARIA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los señores Juan Diego Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.506.779, Lindsay Perez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.494.742, Andres Mauricio Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.704.349, Liliana Maria Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.535 y Maria Isabel Alcalá identificada con cédula de ciudadanía No. 22.657.272, para que a partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento, y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A., sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades nacionales, departamentales o municipales. Este poder general será válido y vinculante para los señores Juan Diego Ortiz con C.C. 79.506.779, Lindsay Perez C.C. 1.024.494.742, Andres Mauricio Uribe con C.C. 1.098.704.349, Liliana Maria Agudelo con C.C. 43.626.535 y Maria Isabel Alcalá con C.C. 22.657.272 mientras estén inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especiales de BAVARIA S.A.**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
239	29- I-1931	JUZGADO 7	6- II-1931 NO.43
1640	23- VII-1931	2 BTA	27- VII-1931 NO.136
689	23- III-1939	2 BTA	24- III-1939 NO.4700
867	9- IV-1941	2 BTA	16- IV-1941 NO.7096
2124	24-VIII-1942	2 BTA	27-VIII-1942 NO.8822
879	30- III-1943	2 BTA	30- III-1943 NO.9506
937	5- IV-1943	2 BTA	15- IV-1943 NO.9564
3722	16- XII-1943	2 BTA	17- XII-1943 NO.10416
1338	4- V-1944	2 BTA	5- V-1944 NO.10930
3242	30- IX-1944	2 BTA	2- X-1944 NO.11646
1311	5- IV-1945	2 BTA	7- IV-1945 NO.12521
1312	5- IV-1945	2 BTA	9- IV-1945 NO.12525
1313	5- IV-1945	2 BTA	9- IV-1945 NO.12526
4340	9- X-1945	2 BTA	10- X-1945 NO.13505
2000	6- IV-1946	2 BTA	9- IV-1946 NO.14536
4000	15- VII-1946	2 BTA	25- VII-1946 NO.15256
7309	17- XII-1946	2 BTA	18- XII-1946 NO.16126
7390	19- XII-1946	2 BTA	26- XII-1946 NO.16178
7000	24- XI-1947	2 BTA	25- XI-1947 NO.17319
7608	18- XII-1947	2 BTA	26- XII-1947 NO.17395
7864	29- XII-1947	2 BTA	13- I-1948 NO.17426
2000	2- IV-1948	2 BTA	2- IV-1948 NO.17608
4063	1- VII-1948	2 BTA	2- VII-1948 NO.17825
6315	24- IX-1948	2 BTA	25- IX-1948 NO.18064
6313	24- IX-1948	2 BTA	2- X-1948 NO.18077
6690	7- X-1948	2 BTA	8- X-1948 NO.18090
3750	24- VI-1949	2 BTA	25- VI-1949 NO.18725
2350	22- IV-1953	2 BTA	24- IV-1953 NO.22678
2440	17- VII-1958	2 BTA	2-VIII-1958 NO.27097
1200	31- III-1960	7 BTA	5- IV-1960 NO.28493
4000	15- VII-1946	2 BTA	8- V-1962 NO.30635
2056	4- V-1963	7 BTA	15- V-1963 NO.31796
4961	10- XI-1966	7 BTA	18- XI-1966 NO.36562
1750	10- IV-1974	7 BTA	7- V-1974 NO.17646
2508	15- VI-1978	7 BTA	28- VI-1978 NO.59089
1764	15- VI-1988	23 BTA	23- VI-1988 NO.239012

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2494	17-VIII-1989	23 BTA	1- IX-1989	NO.273789
3388	16-VII -1991	23 BTA.	13-VIII-1991	NO.335844
3417	9-VI -1993	23 STAFE BTA.	24-VI -1993	NO.410262
2810	29-VI-1995	23 STAFE BTA	7-VII-1995	NO. 499.520
2236	23-VII-1996	27 STAFE BTA	26-VII-1996	NO. 547.679

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0003745 del 27 de noviembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000966 del 22 de abril de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001040 del 25 de mayo de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001500 del 14 de agosto de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002851 del 26 de diciembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000621 del 2 de abril de 2002 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002002 del 22 de julio de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002828 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001158 del 7 de abril de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000777 del 13 de abril de 2004 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000071 del 17 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá

INSCRIPCIÓN

00613441 del 9 de diciembre de 1997 del Libro IX

00633570 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX

00683884 del 11 de junio de 1999 del Libro IX

00741592 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX

00808396 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX

00821182 del 4 de abril de 2002 del Libro IX

00836880 del 23 de julio de 2002 del Libro IX

00860038 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX

00874528 del 9 de abril de 2003 del Libro IX

00929935 del 19 de abril de 2004 del Libro IX

01033688 del 19 de enero de 2006 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 0001298 del 11 de mayo de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01055006 del 12 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004316 del 22 de diciembre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01099363 del 27 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001485 del 16 de mayo de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01132809 del 23 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002754 del 30 de agosto de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01154749 del 31 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001470 del 29 de mayo de 2008 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01218012 del 3 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 946 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01292587 del 27 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3362 del 19 de abril de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01377189 del 20 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5412 del 8 de junio de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02114823 del 20 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 12130 del 16 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02168596 del 21 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 4819 del 21 de junio de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02237297 del 27 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 113 del 11 de enero de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02293295 del 16 de enero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0579 del 2 de mayo de 2019 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02467090 del 17 de mayo de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 26 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

enero de 2017, inscrito el 1 de febrero de 2017 bajo el número 02181646 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA BBC DE LA SABANA S A S

Domicilio: Tocancipá (Cundinamarca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CERVECERIA BBC S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV PERU SAC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV ECUADOR SA,

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- KEYSTONE GLOBAL CORPORATION

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- KOPPS COMMERCIAL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- ZX VENTURES COLOMBIA S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-31

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 2 de febrero de 2018, inscrito el 13 de febrero de 2018 bajo el número 02301956 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVEZA & PUBS INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-31

Que por Documento Privado del 2 de agosto de 1996, inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549063 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- Cerveceria Union S.A.
Domicilio: Itagüí (Antioquia)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- IMPRESORA DEL SUR S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Parágrafo 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado del 21 de febrero de 2002, inscrito el 1 de marzo de 2002 bajo el número 00817100 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV PERU SAC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- DISTRIBUIDORA COMERCIAL S A
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2001-12-19

Que por Documento Privado del 27 de mayo de 2002, inscrito el 7 de junio de 2002 bajo el número 00830303 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MALTERIA TROPICAL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado No. 0000001 de Representante Legal del 26 de mayo de 2006, inscrito el 17 de julio de 2006 bajo el número 01067143 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NEWPORT HOLDING GROUP LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado No. 0000000 de Representante Legal del 25 de julio de 2006, inscrito el 11 de enero de 2007 bajo el número 01102450 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado No. 0000001 de Matriculado del 22 de mayo de 2007, inscrito el 14 de junio de 2007 bajo el número 01138232 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA DEL VALLE S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado de Representante Legal del 14 de septiembre de 2007, inscrito el 3 de octubre de 2007 bajo el número 01162061 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INVERSIONES MALTERIA TROPICAL SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado de Representante Legal del 20 de enero de 2011, inscrito el 21 de enero de 2011 bajo el número 01446768 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTES TEV S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2010-12-07

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 25 de abril de 2016, inscrito el 29 de abril de 2016 bajo el número 02098804 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INDUSTRIA GRAFICA LATINOAMERICA S.A.

Domicilio: Palmira (Valle Del Cauca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2015-01-05

Certifica:

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 8 de noviembre de 2016, inscrito el 29 de noviembre de 2016 bajo el número 02161788 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- KEYSTONE GLOBAL CORPORATION

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-10-10

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 20 de septiembre de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el número 02382581 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHEUSER-BUSH INBEV SA/NV

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-01-16

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 13 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 02301956 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control indirecto a través de KEYSTONE GLOBAL CORPORATION sobre la sociedad CERVEZA & PUBS INC (extranjera) subordinada.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 4 de octubre de 2018, bajo el No. 02382581 del libro IX, en el sentido de indicar que se modifica la situación de control inscrita bajo los registros 02161788 y 01022351 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ANHEUSER-BUSH INBEV SA/NV (matriz) ejerce situación de control indirecto a través de ABINBEV SOUTHERN INVESTMENTS LIMITED sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1103

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CERVECERIA DE BOGOTA
Matrícula No.: 00034411
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1973
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca No. 9 02
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183503 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: OFICINAS DE SALUD BAVARIA
Matrícula No.: 00456615
Fecha de matrícula: 11 de junio de 1991
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 97 No. 10 28
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183504 del libro VIII, el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: CERVECERIA DE TOCANCIPA
Matrícula No.: 00525482
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1992
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 30 Aut Norte Via Tunja
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183505 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: BAVARIA JEFATURA DE VENTAS SUROCCIDENTE
Matrícula No.: 01297692
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2003
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur No. 63 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MALTERIA DE TIBITO
Matrícula No.: 01298879
Fecha de matrícula: 14 de agosto de 2003
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32**

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Km 6 Via Briceño Zipaquirá
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: BAVARIA OFICINA PRINCIPAL DE
ADMINISTRACION

Matrícula No.: 01313604
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 2003
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 53A N°127-35
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183506 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: BAVARIA JEFATURA VENTAS CLIENTES
ESPECIALES

Matrícula No.: 01468482
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2005
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 22 B No. 32 A 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BAVARIA GERENCIA VENTAS CENTRO

Matrícula No.: 02799384
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 23 (Av Americas) No. 32 C - 11
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Por Resolución No. 354 del 25 de septiembre de 1.940, inscrita el 27 de septiembre de 1.940 bajo el No. 6277 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades autorizó a la sociedad para ejercer su objeto social.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 25 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.535.456.052.999,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1103

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 16:24:32

Recibo No. AA21122205

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21122205E333B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**CONTESTACION DEMANDA PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE MENOR CUANTÍA
DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA V. BAVARIA PROCESO
11001400303020200032300**

Notificaciones <notificaciones@ab-inbev.com>

Mié 17/02/2021 16:45

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: carlosmulloa@outlook.com <carlosmulloa@outlook.com>

 6 archivos adjuntos (6 MB)

ANEXO 1.pdf; ANEXO 4.pdf; ANEXO 3.pdf; ANEXO 2.pdf; Contestación dda Distribuidora Cervecera Uno A.pdf; Bavria & CIA SCA 01 Feb 2021 (5).pdf;

Bogotá D.C., febrero de 2021

Señor

JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 9

Correo electrónico: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref.: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA
Demandado: BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A)
Radicación N° 11001400303020200032300

ANA MARÍA MUÑOZ SALAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 1.015.450.984, abogada titulada e inscrito con tarjeta profesional número 287.633 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del presente proceso en calidad de Representante Legal para fines Judiciales y Administrativos de **BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A)**, en adelante **BAVARIA**, sociedad comercial, debidamente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; comparezco a contestar la demanda que en su contra ha formulado el apoderado judicial de la sociedad **DISTRIBUCIONES CERVECERAS UNO A LTDA**.

En virtud de lo establecido en artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado simultáneo de la contestación de la demanda y sus anexos a la parte demandante.

Cordial saludo.

**** DISCLAIMER **** This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.